





*JESUS, MARIA, Y JOSEF.*

**OBLIGACIONES DE UN CANONIGO**  
para morir bien, y salvarse.

**SERMON FUNEBRE**

**HISTORICO - CANONICO - MORAL,**

*QUE EN LAS SOLEMNES EXEQUIAS*  
CELEBRADAS POR EL ILUSTRISIMO CABILDO DE  
la Santa Patriarcal, y Metropolitana Iglesia de Sevilla  
el dia 26 de Mayo del año 1781.

**EN SUFRAGIO DEL ALMA**

**DEL Sr. Dr. DON MIGUEL CARRILLO,**

**SU DEAN Y CANONIGO,**

**VICARIO GENERAL, QUE FUE EN SEDE VACANTE**  
de este Arzobispado, y Caballero de la Real distinguida  
Orden del Señor Don Carlos Tercero,  
(que Dios guarde)

**DIXO**

**EL PADRE Fr. DIEGO JOSEF DE CADIZ,**  
*Misionero Apostolico del Orden de Capuchinos de Nro.*  
*S. P. S. Francisco de la Provincia de Andalucía,*  
*y Examinador Sinodal de varios*  
*Obispos.*

**CON LICENCIA:**

En Sevilla, en la Oficina de Don Manuel Nicolás Vazquez,  
y Compañía en Calle Genova.



*Suav. à marie préoccupée, le réfrigère etc.*  
 Chap. 3. 4. 7. 7.

## ILL.<sup>MO</sup> SEÑOR.

**QUANDO** el Justo juere preocupado, ó sobrecogido de la muerte, entrará en el refrigerio de un eterno descanso. Esta infalible promesa es su mayor consuelo, y no menos el motivo de su esperanza: con ella se consuela en sus bien fundados temores, y pasa esforzado el penoso Invierno de las penalidades de esta vida: ella le hace entrar en el difícil certamen de la perfeccion cristiana, y pelear legítimamente contra sus espirituales enemigos: ella le obliga à correr sin pereza por la senda estrecha de la Justicia, estender su mano à lo fuerte de la virtud, y castigar su cuerpo, no como quien azota el viento, si, con el ardor, que exige el intento de rendirlo à las Leyes del Alma, y del Espíritu. Así lo executa, porque conoce no haber otro medio para llegar a su último deseado  
 fin

fin. ¡Qué al contrario los Impios, los Pecadores, y los demás executores de la maldad! Estos olvidando el fin para que fueron criados, viven como, ò si no huviesen de morir, ò despues de esta vida nada tuviesen que temer de males, ni que apetecer de bienes. Ellos, poniendo su corazon en la tierra, y dando gusto à su carne, siguen las Leyes del Mundo, se regocijan en cosas pesimas, aman la mentira, siguen la vanidad, miran con horror la Lei de Dios, aborrecen, y aun persiguen la virtud, comen, rien, y se alegran dandose prisa para ello, porque mañana, ò el siguiente dia se les han de acavar con la muerte los deleites engañosos, que tanto aman.

A estos tan diversos modos de obrar Justos, y Pecadores en la vida, corresponden despues suertes mui contrarias en la muerte. El Justo, que temiendo à Dios, y amandole sobre todas las cosas, huyò del pecado, siguiò la virtud, observò la Lei, cooperò à la gracia, y llenò sus obligaciones, quando es ocupado de la muerte, le-xos de entristecerse, se rie, se alegra, se re-

regocija. Ella es preciosa en la Divina aceptación: ella es el termino del llanto, del dolor, y del trabajo, y principio del gusto, del descanso, y de la alegría verdadera: y por ella el Justo, cuyo merito fuè desconocido de los hombres, y mui grande ante el Juez oculto, y escondido, es introducido en el gozo de su Señor, es computado entre los hijos de Dios, y su suerte es entre los Santos del Cielo. No asi los Impios, no asi, dice el Espiritu Santo: Estos que viviendo, rompieron el yugo de la Lei, y sacudiendolo de si, dixeron: *no quiero servir à Dios*, despues de una muerte pesima serán arrojados de su Divina presencia, y de la participacion de su misericordia, à la manera que un furioso viento esparce, y sacude el polvo de la superficie de la tierra: no se escribirán con los Justos: serán borrados del libro de los vivientes, y sumergidos en el estanque de fuego, y azufre, que es la muerte segunda, donde se les darà tanto de tormento, y pena, quanto tuvieron acà de deleite, y gusto, y donde rechinando los dientes, y llorando con lagrimas irremediabes, co-

nocerán , aunque tarde , su yerro , y padecerán el justo castigo de su culpa.

Y bien , Señor ; ¿ en qual de estas dos suertes contarèmos al sugeto de esta oracion , y à aquella Alma , por quien ofrecemos à Dios estos solemnes devotisimos sufragios ? ¿ En qual de ellas se hallarà el Señor D. Miguèl Carrillo , Canonigo de esta Patriarcal , y Metropolitana Iglesia de Sevilla , Dignisimo Dean de este Ilustrisimo , y siempre venerable Cabildo , Governador que fué en Sede vacante de este Arzobispado , y Caballero de la Real distinguida orden del Señor D. Carlos Tercero , que Dios guarde ? ¿ Què suerte le havrà cabido ? ¿ Què destino le havran dado ? ¿ Si serà digno de amor , ò de odio ? ¿ Vaso de honor , ò de contumelia ? ¿ Reprobo con Esau , ò electo como Jacob ? ¡ ha ! quièn puede saberlo ! Nosotros lo ignoramos : y por tanto no podemos referirlo entre los Justos , y Santos ( aunque nuestra piedad allì lo considera ) porque no debemos prevenir el dictamen de nuestra Santa Madre la Iglesia , à quien como Deposito de la verdad està reservado lo infalible de este

Juicio. A él , gustosisimo , y con toda voluntad sujeto el mio , protestando , como hijo de tan buena Madre , y que en serlo tengo mi mayor gloria , y complacencia ; que à quanto diga de alguna accion recomendable , ò virtuosa del Difunto , no quiero se le dè mas credito de aquel que merece una fè humana , y mui falible , no obstante , que no relacionarè cosa alguna , que ò no viesemos todos en èl , ò no estè afianzada con las formalidades , que requiere lo delicado del asunto . Mas tampoco , sin faltar gravemente à la Lei de la caridad , y de la justicia , lo contarèmos entre los Reprobos , y Precitos , porque carecemos de solido fundamento para asegurarlo asi .

En efecto : no vimos al Señor Dean , que siguiese el consejo de los Impios : que anduviese por el camino de los Pecadores : ni que tomase asiento , ò tuviese parte en la pestilencial cathedra , ò doctrina de los errores , y libertades de nuestro en pretension ilustrado , y en verdad tenebroso siglo : no puso su corazon en el oro , ni su esperanza en los tesoros del dinero : no pen-

pensò como el rico avariento ensanchar , ò ampliar sus graneros para acumular en ellos mas riquezas : no vistiò delicadamente, ni comiò con la esplendidéz , que el rico Epulon , dexando al pobre en las puertas de su casa destituido de la esperanza de su remedio: no tuvo à su vientre por su Dios: no le notamos que eligiese los primeros asientos, y lugares en los convites como los Fariseos, ni que solicitase las primeras Sillas, ò Dignidades entre sus hermanos, y compañeros ambicioso de mandar, ò temeroso de que otro se le prefriese como los hijos del Zebedeo.

Si le vimos dexar la mui ilustre, y nobilissima casa de sus Padres, renunciar sus no pequeños Patrimonios, olvidarse de los suyos, retirarse de la Babilonia del Siglo, y acojerse al sagrado de la Iglesia en el estado Eclesiastico: le vimos dar, y distribuir sus rentas à los pobres, atender à sus empleos, cuidar de sus obligaciones, velar sobre su familia, vivir pobremente, exercer la caridad, huir del pecado, y no perder de vista su ultimo fin. Vimos esto; ¿pero quien sabe si pudo grangearse con ello

ello la seguridad, que no hallaron ni un Job con lo inocente, è irreprehensible de su vida, ni un San Pablo en su conciencia la mas justificada, y sin culpa? No ignoro, que *Deus noster Deus salvos faciendi*, y que es suyo el exito de nuestra muerte: sè, que sus pensamientos sobre las Almas de sus redimidos son de paz, y nada de afliccion; y que jamás se complace en la perdicion de los vivos; sè, que su misericordia es tanta, que conforme à la delicadissima interpretacion de la Serafica Doctora Santa Teresa de Jesus, haviendola experimentalmente visto San Pablo en el Cielo, no le fué licito manifestar los arcanos, que de ella havia oido, y entendido. Mas tambien sè, que hai camino justo, y recto al parecer del hombre, que lo sigue, y su termino, ò fin es la eterna muerte: sè que muchos buscarán el entrar en el Cielo, y no lo conseguirán: sè que apenas se salva el Justo, y que aun del pecado ya perdonado tenemos mucho que temer.

Por tanto, Illmo. Señor, separandome de hablar directamente de las obras edificativas del Difunto (porque no ne-

cesita mis elogios, ni para ser bienaventurado con Dios, como piadosamente se discurre, ni para que sea gustosa entre los hombres su memoria) dirigirè mi oracion à V. S. I. y à este devotissimo numeroso concurso, proponiendole qual es la justicia, ò justificacion de sus obras, con que debe evitar la infeliz, y desastrada suerte de los Impios, y proporcionarse à merecer el refrigerio bienaventurado de los Justos. Para esto expondrè en el sentido literal, enunciativo, y futuro estas clausulas de la Divina Sabiduria: *Iustus, si morte præoccupatus fuerit, in refrigerio erit.* Quieren decir: Si el Justo con una buena vida, se previniere para morir bien, conseguirà el eterno descanso de su Alma. (1)

*Iusto* es aquel, que en su proceder es justificado, ò que en todas las virtudes se exercita. La *justicia* no es otra cosa, que la equidad, y rectitud de nuestras operaciones. Se divide en *general*, y *especial*. Aquella, que es la rectitud de la voluntad, se nombra asi *respecto de la Lei, y respecto del*

---

(1) Ita P. Maluenda in cap. 4. Sapient.

*del sugeto.* Respecto de *la Lei* consiste en la universal, y exâcta observancia de sus preceptos. Respecto *del sugeto*, es la perfeccion en que se constituye segun todas sus obras interiores, y exteriores. La *especial* es la que llamamos Cardinal, y definen los Padres, Teologos, Canonistas, y Juristas: Constante, y perpetua voluntad de dar à cada uno lo que le pertenece. Se subdivide en *legal, commutativa, y distributiva.* La *legal* consiste en el cumplimiento de las Leyes, que dicen orden al bien comun, y es como de las partes al todo. La *commutativa* hace guardar igualdad arithmetica, y rigorosa en los contratos, comercios, y negociaciones, y es de las partes entre si. La *distributiva*, que es del todo à las partes, dispone la equidad en los premios, que deben ser à proporcion del merito de cada uno.

No hablarè del Justo, ò de su justicia en este segundo especial modo entendida; si en el sentido general, y en quanto significa la *Lei*, y la perfeccion del sugeto, como medio de uno, y otro modo para morir bien, y lograr con los Justos el refrigerio de los eternos descansos. Un

Un Señor Canonigo, Dignidad, ò Prebendado, como deudor à observar sus Leyes para morir bien, y poder salvarse.

El mismo como obligado à insistir sobre la perfeccion de sus obras para los propios fines. En una palabra:

**LAS OBLIGACIONES DE UN CANONIGO, PARA MORIR BIEN, Y SALVARSE.** Serà dividido en dos partes todo el asunto de mi Sermon, si V. S. I. me presta por un rato su atencion, y me dà para que hable, su permiso. No omitirè insinuar al Pueblo esto mismo respectivamente, ni me olvidarè del Difunto, como causa motiva, que es, no final, ni objetiva de esta Oracion. Para el acierto en ella, y que produzca los frutos, y efectos de virtud, y desengaño, que apetezco, clamemos al Juez de vivos, y muertos Jesu-Christo mi Señor, nos dè à todos la gracia, que para ello necesitamos. Valgamonos para facilitar su logro de la intercesion poderosissima de la Reina de todo lo criado Maria Santissima mi Dulce Madre, y Señora, cuya proteccion imploramos ya rezandole devotamente un

*AVE MARIA.*



**M**URIÒ , Ilustrísimo Señor , muriò el Señor Dean cumplidos los setenta y quatro años de su edad. Llenò en lo material el numero de dias que señala David à la vida natural de un Hombre: (1) dichoso serà si al modo de los Justos fueron llenos de gracia , de merito , y de virtud. Poco sirve , Señor , la vida prolongada , y de muchos dias si le falta el lleno de una virtud solida , y verdadera: Muriò el Señor Dean : Ya mas no serà visto ocupar en ese Coro la Silla que à su Dignidad le corresponde. Dia llegarà se diga lo proprio de cada uno de VV. SS. en este sitio. Muriò el Señor Dean : ya no le verán sus Domes- ticos cuidar de sus alivios , y zelar la conducta de sus vidas : No le esperaran las pobres en esas Capillas , ò puertas : No le encontraràn en las calles , no le hallarán en  
su

(1) Psalm. 89. 10.

su casa, ni recibirán mas de su mano la limosna conque los socorría: Yá no será visto mas en las Iglesias empleado en sus devociones: No en los Conventos de Religiosas ocupado en su direccion, ni en los Hospitales consolando los enfermos. Ninguno ya le veremos porque el Señor le llevó de entre nosotros. Tiempo vendrá con la noche de la muerte en que por mas que lo apetezcamos ninguno podremos hacer obra alguna buena en beneficio de nuestras Almas. ¡ Ah! ¿y dexamos pasar inutilmente el dia precioso, y el tiempo apreciable de la vida? Muriò el Señor Dean, y con modo bien horrendo cayò su Alma en las manos de Dios vivo: fuè presentada en el tremendo Tribunal de Jesu-Christo: fueron pesadas con el peso del Santuario, y puestas en la balanza de la justicia sus obras, sus palabras, y sus pensamientos: sus faltas, sus culpas, y sus defectos propios, y ajenos, ocultos, è ignorados, de omision, y comision: sus intenciones, sus deseos, y sus propositos: fuè examinado de su Sacerdocio, de su Canongía, de su Dignidad, y de todos sus empleos: lo fuè

de

de sus Misas, de sus confesiones, de sus asistencias al Coro, de sus rezos, de sus ayunos, de sus ejercicios devotos, de sus limosnas, y de todas sus obras buenas: lo fuè del uso de sus talentos, de la correspondencia à la gracia, y de su atencion à los auxilios, que se le dieron; y lo fuè por ultimo aun de sus acciones naturales en comida, vestido, conversacion, y porte personal. Fue sentenciado segun el merito de sus obras, y se le diò aquel destino en que vivirà para siempre. No hai remedio, à todos ha de sucedernos otro tanto, y despues de un Juicio formidable con irrevocable sentencia se nos darà aquel destino que à nuestras obras corresponde. ¡Dichoso aquel, que al modo de los Justos sabe estar para entonces preparado, que sin duda logrará con ellos el refrigerio de su descanso!

Si, Ilustrisimo Señor, no de consejo; preceptiva, y gravemente obligatoria es la disposicion, y preparacion antecedente para morir bien: debemos esperar la hora de nuestra muerte preparada la lampara de nuestra vida con el oleo de una verdade-

ra virtud, y prevenir la de nuestro juicio juzgandonos à nosotros mismos con toda prolixidad, ò justificandonos en todas nuestras acciones para no ser condenados en aquel severo Tribunal. Forzoso es, para morir con la muerte de los Justos, imitarles en la vida, observando, como ellos, las Leyes, y obligaciones del estado. Si Señor; *un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado, para morir bien, y salvarse debe antes vivir segun sus Leyes.*

### §. I.

**E**STO es lo que segun los Concilios Calchutense, y Moguntino, (1) significa la voz *Canonigo*. Vivir Canonicamente, ò segun las Leyes de los Sagrados Canones. Estas son en orden à un Canonigo en dos diferencias: unas por *su Sacerdocio*, otras por *su Dignidad, ò empleo*. *Aquellas*, unas son de lo que debe anteceder à la eleccion de su estado, otras de el

mo-

---

(1) Harduin. tom. 3. ad an. 787. col. 20 74. & tom. 4. ad an. 813. col. 1010.

modo con que en èl ha de manejarse. Las de *su empleo*, unas tratan del fin à que este se dirige, y otras de su conducta, ò porte personal en el. Las que deben anteceder al estado son la *vocacion*, y la *suficiencia*.

La *vocacion* se necesita asi para entrar en èl, como para el oficio, ò empleo personal. ¡Horrenda culpa, gravisima temeridad, sin ella entrar en el Presbiterado, recibir las ordenes, subir al Sacerdocio! Abraham aun impelido de Divino mandato teme, tiembla, y se horroriza de ofrecer un solemne Sacrificio. (1) Esthèr aun conminada de Mardocheo reusa presentarse à Asuero temerosa de la pena de muerte establecida entre los Medos para las que sin ser llamadas lo executasen. (2) Y lo que es mas, y que à toda ponderacion excede *sic & Christus non semetipsum clarificavit ut Pontifex fieret, sed qui locutus est ad eum* (3) Jesu-Christo, el Unigenito del Padre no se introduce por sî al Sacerdocio, sino que espera la voluntad, y orden de su Padre. ¿Y havrà quien sin esta vocacion

C

cion

---

(1) Gen. 15. 12. (2) Esth. 4. 11. (3) Hebr. 5. 5.

cion pretenda el ordenarse? Sacrilega temeridad es esta, dixo San Cipriano, è indicio de un Alma perdida, nada temerosa de Dios. ( 1 ) Ninguno debiera ignorar lo que los Sagrados Canones, sobre la necesidad de esta vocacion, previenen; ni el riesgo evidente, y cierto peligro de perder su Alma à que se expone segun los Santos Padres nos afirman. „ Si alguno tal hicie-  
 „ re, dice por todos, y con todos el Padre  
 „ San Efrém, experimentara un juicio  
 „ sin misericordia, y caerà en las tinie-  
 „ blas exteriores del abismo. „ (2) ¡O què mala preparacion para morir bien la falta de vocacion al Estado!

No parece careciò de ella el Señor Dean. Se dice, que venido aqui con su Tio el Excelentísimo Señor Don Luis de Salzedo y Azcona, Dignísimo Arzobispo de esta Santa Patriarcal, y Metropolitana Iglesia, se mantuvo por mucho tiempo en su Palacio sin pensar en elegir el estado Eclesiastico. Sucediole, paseando à caballo  
 las

---

( 1 ) S. Cipri. ep. 55. ad cornel. ( 2 ) S. Efrém de Sacerd. ap. Fronson, in Form. Cler. tom. 1. Part. 1. c. 3. art. 1. sec. 4.

las calles de esta Ciudad, dar una recia caída à las puertas de un Templo, de que quedò gravemente lastimado; de resultas de ella, llamado à su interior, parece se sintiò inclinado à dexar el siglo. Creciò su inclinacion en unos ejercicios, que, acompañando à su venerable Tio, hizo en una de las Comunidades Religiosas, que edifican este vecindario: consultò despues, y comunicò su pensamiento con algunos de aquellos sugetos mas insignes, que en virtud, y letras se conocian, y ya con el dictamen, y aprobacion de estos, ya con la seguridad, que le diò la luz profetica con que le hablò, y de que estuvo adornado aquel grande amigo, y Siervo de Dios, y verdadero hijo de mi Serafico P. S. Francisco, el Venerable Frai Sebastian de Jesus (de cuya Beatificacion vigorosamente se trata en la Corte Romana por la de España) resolviò vestir los havitos Clericales, y admitir los sagrados Ordenes. Buen testimonio nos ofrece la historia en credito de la acertada eleccion del Difunto, por efecto de su caída, en la que por motivo semejante leemos de un S. Francisco de Sales, de

de un S. Pedro Gonzalez Telmo, y de otros varios Santos. Pero le excede el de la Profecía; porque à su seguridad, y verdad ninguno le aventaja, y porque en ella sin duda es Dios el que nos habla: *Testimonium enim jesu est spiritus Profetiæ.* (1) Mas con todo aun no nos asegura esto de su salvacion: ya porque puede ser de Dios esta vocacion tal vez para castigo, como leemos, no sin horror, en el Profeta Zacarias, (2) y lo lloraba el grande Abad Felipe: (3) ò ya porque aun con ella pudo faltarle la especial que para su Dignidad, ò Empleo se necesita.

Los Sagrados Canones, y Concilios prohiben severamente sean admitidos, ni promovidos à los officios, ò empleos Ecclesiasticos aquellos en quienes no se conociese un espiritu de verdadera vocacion à ellos, (4) y un Canonigo, Dignidad, y Prebendado arriesgan sin duda su salvacion

---

(1) Apocal. 19. 10. (2) Zach. c. 11. v. 16. & 17. vide acusaté. (3) *Dignitatem confert ira plerumque, & (Dei) judicium irascentis.* Ab. Phil de continent. ad cler. c. 94. (4) Conc. Burdigal. an. 1624. tit. de ordin. c. 6. n. 2.

cion si para serlo le falta. Las Santas Escrituras en repetidos pasages nos enseñan esta verdad. No todos los llamados por Christo mi Señor para Discipulos suyos lo fueron para el Apostolado. No à todos los Apostoles se diò la primera Silla. No todos los Justos, que llenos del Espiritu-Santo asistian en Jerusalén, fueron destinados para el ministerio, que se les confiò à los siete Diaconos en la primitiva Iglesia. Sola la Tribu de Levi, entre las demás, es escogida para el ministerio del Altar, y custodia del Tabernaculo. Sola Esthér entre las otras Virgenes es electa para Reina. Solo David entre sus hermanos logra la investidura de Rei. Ninguno debe usurpar para si el honor de una Dignidad, ni solicitarlo; solo podrà admitirla, dice San Pablo, el que fuese llamado de Dios para ella, como lo fuè el Santo Aaron.

Por carecer de esta especial vocacion, y pretender sin ella el sumo Sacerdocio fueron en cuerpo, y Alma condenados à vista de todo el Pueblo los sobervios ambiciosos Levitas Corè, Dathan, y Abirón; lo fueron, dice mi Padre San Agustin, para

en-

enseñarnos Dios con tal castigo, que faltando la vocacion para un empleo, ò Dignidad Eclesiastica nos exponemos à igual desastre si lo solicitamos. (1) Si, Señor, que todo plantío, todo Arbol no plantado, ò puesto por el Eterno Padre serà desarraigado, y perdido. (2) ¿Y hai quien apezeque las Dignidades Eclesiasticas? ¿hai quien se introduzca en ellas por propria voluntad, las pretenda, y busque con empeño, sin ser llamado? ¡O! como pudiera decirse à estos lo que Christo mi Redentor dixo à dos pretendientes semejantes: *Nescitis quid petatis..... non est meum dare vobis, sed quibus paratum est, à Patre meo.* (3) Ignorais lo que pretendéis: no sabeis lo que solicitais; no es accion mia el concederlo à vosotros; lo es reservada à mi Eterno Padre, y para quien èl tiene dispuesto. ¡Ah! No tiene accion Jesu-Christo, en cuyas manos puso el Eterno Padre todas las cosas, para dar los empleos, y Dignidades à quien las pide; y la tendré-

mos

---

(1) S. Aug. serm. 98. de temp. (2) *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus Coelestis, eradicabitur.* Math. 15. 13. (3) Math. 20. 22.

mos nosotros para solicitarlas, è introducirnos en ellas sin ser llamados? ¡En que riesgo no ponemos nuestra salvacion!

Mui lexos de esta culpable ambicion, y reprehensible solicitud de sus ascensos: mui ageno de apetecer las dignidades Ecclesiasticas, y mui distante de pretenderlas estuvo al parecer nuestro Difunto el Señor Dean. Bastante prueba nos ofrece la porfiada resistencia con que por algunos dias, y aun meses repugnò admitir el Deanato, que el Rei Nro. Sr. le confirió, sin èl pensarlo. Notoria es esta verdad, y que fuè forzoso le estrechasen à admitirlo, gravandole la conciencia, si por mas tiempo lo resistia, ò insistiese en renunciarlo, así su Director espiritual, como algunos sugetos condecorados, individuos, y estraños de este Illmo. Cabildo. Motivo es este no infundado para por esta parte esperanzarnos de su salvacion, por su arreglo en esto à la doctrina, y consejo de los Santos, (1) y por lo que nos des-

cu-

---

(1) *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, ut quæbatur cogendus, rogatus recedat, invitatus refugiat sola illi suffragatur necessitas excusandi: S. Leo ap. Besomb. Moral. Christ. tom. 2, tract. 6, c. 2. Art. 1. consecr. 3.*

cubre la certeza de su vocacion, y suficiencia para el Estado.

La *suficiencia*, que como necesaria para el Estado, ù empleo debe antecederle, consiste en la instruccion, ò ciencia suficiente, y en el competente espíritu para su exâcto desempeño. Puede ser, ò infusa como en Josef, en Moysés, y los setenta Conjuezes, que se le asignaron para el gobierno del Pueblo: en Beseleël, y Ooliab para la fabrica del Tabernaculo; en Salomón, en Daniël, y otros muchos, que la Sagrada Historia nos refiere: ò adquirida como en aquellos Jovenes, que para asistir ante el sobervio Nabuco debian instruirse primero en el Idioma Caldéo, y en algunas ciencias naturales. La infusa se da, ò por milagro, como en los referidos, ò sin èl, como en todos, ù en los mas à quienes llama Dios, ò destina para algun estado, oficio, ò ministerio, segun la Doctrina general de los Teologos, y Santos Padres.

La *suficiencia* para el estado Ecclesiastico, y sus ministerios es Don de Dios, justo, liberal, y misericordioso, y que por

por sola nuestra industria no puede conseguirse. (1) Los Sagrados Canones la juzgan necesaria en quantos hayan de ser admitidos en el Clero, y sus officios; (2) sin ella es indubitable se arriesga la salvacion. Consiste principalmente en un espiritu interior, verdadero, y proporcionado para los fines, y funciones del respectivo ministerio. Este espiritu no es otra cosa, dicen los Teologos, que una plenitud de gracia con que el Espiritu Santo liberal, y abundantemente se comunica à el Alma para que pronta, facil, y exàctamente cumpla, y llene los cargos todos de su empleo, dignidad, ù officio. (3) ¡Infeliz de aquel que careciendo de esta espiritual uncion, y celestial investidura fuese asi hallado el dia del Juicio entre los demas Sacerdotes! Sin duda serà desconocido de Dios como aquellos otros de quienes se queixa por Oseas quando dice: *Ipsi regnaverunt, & non ex me: Principes extiterunt,*

---

(1) *Sufficiencia nostra ex Deo est* 2. Cor. 3. 5.  
 (2) Conc. Mediol. 5. de examinand. ration.  
 (3) Illmus Genuet. tom. 5. tract. 8. c. 2. quæst. 12.

runt, & non cognovi, (1) lo que en sentir de mi P. S. Bernardo es indicio manifesto de su cierta reprobacion. (2)

No asi me persuado le suceda al sugeto de esta oracion, porque estuvo al parecer adornado de este espiritu Ecclesiastico del aprecio, observancia, y zelo de las Leyes de tan sublime Estado. Señales, que ponen los Teologos para discernir el verdadero espiritu. Su idoneidad para èl, y su necesaria suficiencia. (3)

¿Y bastará, Illmo. Señor, estará la salvacion segura, podrá deponerse todo miedo en orden à su logro, siendo cierta la *vocacion* al Estado, y al empleo, y grande la *suficiencia* para su exácto desempeño? No basta, responde mi P. S. Bernardo, y es mucho lo que debe temerse la eterna per-

---

(1) Osee. 8. 4. (3) *Ipsi regnaverunt, & non ex me: Principes extiterunt, & ego non vocavi eos. ¿Unde tantus Prelationis ardor? Unde ambitionis impudentia tanta? Unde vesania tanta presumptionis humana? Au-deat ne aliquis vestrum terreni cujuslibet Reguli, non precipiente, aut etiam prohibente eo, occupare Ministeria, praripere beneficia, negotia dispensare? Nec tu Deum putes, quæ in magna domo sua à vasis ira aptis in interitum sustinet, approbare. S. Ber. de Conv. ad Cleric. c. 19. ex edic. Mab. (3) Illmus Gennet. ibi supra.*

perdicion de aquel que, siendo su vocacion verdadera, no vive segun aquel fin para que fuè llamado. (1) Poco sirve la santidad de aquel estado à que Dios nos ha traído, si no obramos, y vivimos segun sus Leyes. Què oportuna la Doctrina de San Pablo! *Circumcisio quidem prodest, si legem observes: si autem prævaricator Legis sis, circumcisio tua præputium facta est.* (2) Grande, altísimo, y apreciabilísimo es el estado Sacerdotal; por èl somos acreedores à los favores mas altos de Dios, à los mas rendidos obsequios de los Angeles, à las veneraciones mas religiosas de los hombres, y à los mayores premios de la Bienaventuranza, si *legem observes*, si observamos, y cumplimos sus delicadas leyes; mas si en èl puestos prevaricamos contra ellas, quebrantandolas, omitiendolas, ò ignorandolas, *circumcisio tua præputium facta est*, todo es perdido en esta, y en la otra vida para con Dios, y con los hombres, aùn quando fuese la vocacion verdadera como lo vemos en Saúl. Las

---

(1) S. Bernard. de conversione ad Cleric. c. 27.  
 (2) Rom. 2. 25.

Las Leyes de un Eclesiastico secular las compendia mi amado P. S. Agustin en estas ponderosas clausulas: *Clericus duas res professus est, sanctitatem, & Clericatum.* (1) La santidad para si, y el Clericato para beneficio de sus proximos. La santidad de un Sacerdote aun secular ha sido, y es uno de los objetos primarios del Derecho Canonico en su celebre tratado de *Vita, & Honestate Clericorum*; de los Concilios Generales, Nacionales, Provinciales, y Sinodales, y de los Santos Padres, Sumos Pontifices, Teologos, y Canonistas, que todos se empeñan en proponerla, declararla, y ponderarnos su obligacion con las expresiones mas vivas, ardientes, y eficaces: quanta deba ser esta se infiere del dilatado catalogo de virtudes que, tomandolo de San Geronimo, reproduce en sus Actas el celebre Concilio de Aquisgran: (2) y en lo que el Doctor de las Españas Nro. P. y Patron San Isidoro, digni-

---

(1) S. August. tom. 5. part. 2. Serm. 355. Alias de Divers. 49. de Vita, & mor. Cleric. 1. c. 4. n. 6.

(2) Conc. Aquisgr. c. 98. lit. B. Ap. Harduin. tom. 4. ad an. 816. col. 1111.

dignísimo Arzobispo de esta Santa Iglesia nos enseña, hablando del Sacerdocio: (1) Todo lo compendia el Santo Concilio de Trento en estas breves clausulas dignas de estar impresas en nuestros corazones:

„ Tanto debe un Sacerdote, que es llama-  
 „ do de Dios para serlo, arreglar, y com-  
 „ poner su vida, sus costumbres, y sus  
 „ acciones todas, que en su vestido, en  
 „ su aspecto, en sus movimientos, y en  
 „ su conversacion, y trato todo respire  
 „ religion; y piedad, como exíge lo su-  
 „ blime de su carácter, y lo divino de  
 „ su empleo. (2)

Reducido todo, consiste en huir de quanto es culpa, ò puede inducir à ella, segun el precepto del Apostol: *Ab omni specie mala abstinete vos*: (3) ò conforme à las individuales determinaciones de los Sagrados Canones, que disponen se abstenga el Sacerdote de introducirse en los negocios del siglo: tener tratos, ò comercios lucrativos: evitar compañías sospechosas:

(1) S. Isidor, lib. 1. de Ecclesiast. off. c. 5.

(2) Conc. Trid. sess. 22. de Reformat. c. 1. post Initium.

(3) Thess. 5. 22.

sas: asistencia à los teatros: bodas: convi-  
 tes: funciones profanas: diversiones me-  
 nos decentes, del juego, del baile, de los  
 paseos publicos, de la cazería clamorosa, y  
 toda mundana concurrencia; y en una pa-  
 labra, de quanto el Mundo con sus maxi-  
 mas, estilos, y razones de estado ofrece,  
 propone, y recomienda à sus partidarios,  
 y amadores; y es conforme à aquella regla  
 del Derecho: *semel Deo dicatum non est  
 ad usus humanos ulterius transferendum,*  
 (1) y practicar las virtudes de la humil-  
 dad, paciencia, mansedumbre, castidad,  
 mortificacion, modestia, retiro, silencio,  
 devocion, y quantas Jesu-Christo nuestro  
 bien con su exemplo nos enseña. Si, Se-  
 ñor: tal debe ser un Sacerdote, cuyo  
 exemplar es Christo, el Unigenito del Pa-  
 dre, Santo, innocente, irreprehensible,  
 segregado de los pecadores, y mas excelso  
 en sus virtudes, que los Cielos, ò sus An-  
 geles, para excusar el severo juicio, y cas-  
 tigo formidable de eterna condenacion, en  
 que

---

(1) Definitus ex 3. Decret. Tit. 36. de Religiosis do-  
 mibus. c. Ad hæc. 4. vide etiam Fabro de Reg. Jur. can.  
 Tit. 3. Reg. 51.

que Ophni , y Phinees incurrieron por semejante culpa; su defecto de santidad , y virtud.

No parece faltò el Señor Dean à lo substancial de esta grave obligacion. Se advirtió en èl un mirar con horror toda negociacion, comercio, y trato lucrativo: Un aborrecer, detestar, y abominar los Teatros, y publicas diversiones: Un huir, y retirarse de toda concurrencia poco decente, del paseo publico, convites, y demás funciones profanas: y un gran cuidado en abstenerse de quanto desdice à la santidad del Sacerdocio; y no menos se le notò observar un prudente retiro, despreciar la vanidad, amar, y seguir la pobreza, la honestidad, la pureza, y quanto se enardecía contra el vicio, que se le opone; siendo por este motivo afectisimo à la mas illustre porcion del Rebaño de Jesu-Christo las Religiosas, y singular su aplicacion en favorecer à quantas podia inclinar, ò hallaba inclinadas, y sin arbitrios para asegurar su honestidad en un claustro. Testimonios à la verdad nada vulgares de su arreglo à lo que en esta parte los Sagrados  
Ca-

Canones disponen, (\*) y argumento no leve en que fundemos la piadosa credulidad de su dichosa suerte.

Con todo, aún no podemos darla por segura. Así es, le oigo decir al P. S. Gregorio: „ porque quando nuestra justicia, „ y virtud es examinada en el rectísimo „ Tribunal de Jesu-Christo, aparece tal „ vez defectuoso, y culpable lo que en „ nuestro juicio era recomendable, y me- „ ritorio: „ (1) ¿pues que será de aquellos que en vista de la prolongada paciencia de Dios, que difiere el llamarlos à Juicio, se insolentan contra sus consiervos los proximos, se entregan à los males, y vicios del siglo, à los cuidados, y negocios temporales para su utilidad, ò para su deleite? ¿Se salvarán estos? Todo lo contrario: „ Vendrà el Señor, dice el P. „ S. Hilario, à tomarles cuenta en el dia, „ que no lo esperan: los privará de quantos bienes les havia prometido: pondrà „ su merito con el de los hipocritas, y „ SUS

---

(\*) Con. Trid. sess. 24. de Reformat. c. 12. circafinem

(1) S. Greg. Mag. Ap. Florileg. Magn. vi. Poliant à fr. silvio Insulano auctam. tom. 1. verb. justitia col. 1663.

„ sus Almas en las penas de la eternidad:  
 „ porque no esperaron dispuestos su veni-  
 „ da: porque no obedecieron à sus mandatos:  
 „ porque atendieron à lo transitorio: por-  
 „ que vivieron con la vida de Gentiles: y  
 „ porque dexaron perecer en su espiri-  
 „ tual hambre, y mística sed à todos sus  
 „ proximos, à quienes debieron atender,  
 „ cuidar, y subvenir como à familia pro-  
 „ pia en orden à lo eterno. ( 1 )

A estos debe el Sacerdote ser util, y provechoso, sino quiere perder su Alma para siempre. Esto es lo que, segun mi Padre San Agustin, significa el Clericato en que se vè constituido; (2) y esto lo que sobre su virtud, para salvarse, necesita. Buena es la sal, pero inutil si en si misma se consume, y desvanece. Hermosa, y clara la luz, pero infructuosa si se esconde, y oculta debajo del celemin: Precisos los operarios para la viña, mas esta quedará inculta si aquellos están ociosos todo el dia. Sal de la tierra: Luz del Mundo: ope-

E

ra-

(1) S. Hil. Comment. in Math. c. 26. in fine.

(2) *Clericatum propter Populum suum Deus imposuit cervicibus ipsius.* S. Aug. ubi sup.

rarios de la viña del Señor son los Sacerdotes, si estos no alumbran con su doctrina, no corrijen con su autoridad, no trabajan en beneficio de sus proximos, ¿què será del Mundo, ni como podrán ellos salvarse? No hai que pensarlo, responden los Santos Padres, y Concilios. Los Sacerdotes, dice nuestro Patron San Isidoro, serán eternamente condenados por los pecados agenos, sino corrigen à los pecadores, ò no instruyen à los ignorantes. (1) Inutiles llama el Santo à los que siendo buenos para si, no cuidan del aprovechamiento espiritual de sus proximos. (2) A que añade el P. S. Juan Chrisostomo, que en semejantes Sacerdotes carece de fundamento la esperanza de su salvacion por arreglados que vivan, y Santos que parezcan. (3) Si Señor: la salud espiritual de nuestros proximos pende de nuestro zelo, aplicacion, y trabajo; si este del todo, lo omitimos, no tenemos que contar con premio alguno. Si un Alma por nuestra omision, y negligencia

pe-

---

(1) S. Isidor. Lib. 3. Sentent. (2) Ibidem c. 36.

(3) S. Chris. Lib. 6. de Sacerd. c. 10.

perece en su pecado, vendrà sobre nosotros el castigo, nos dice Dios por Ezequiel; (1) serémos eternamente perdidos, expone el Padre San Prospero, (2) y concluye, que solo faltando la Fè, puede dudarse de esta verdad.

Un Canonigo Dignidad, ò Prebendado no está dispensado de esta estrecha, y gravísima obligacion; ni cumple con solo ser exácto en lo peculiar de su oficio, y ministerio. Este no le impide, ni menos le excusa de lo que es esencial à su estado, y Sacerdocio. Y que se yo, si añada, le agraban este cargo las rentas, que por él percibe. No es mia, si de mi Padre San Bernardo esta delicada doctrina: *Sumptus Ecclesiasticos, dice el Santo, gratis habere te reputas? CANTANDO, ut ajunt tibi provenire videntur? Sed bonum erat magis fodere, aut etiam mendicare: peccata enim Populi comedis.* (3) Pecados del Pueblo son, Illmo. Señor, las Rentas Decimales, y demás distribuciones, que en su ministerio percibe; de

---

(1) Ezech. 3. 18. (2) S. Prosp. De Vita contemplat. Lib. 1. c. 10. Ap. conc. Aquisg. c. 26. (3) S. Bern. in Declamat. c. 14. in novissima edit, c. 7. §. 16.

de ellos se alimenta, y los hace tan propios, como los suyos personales. Sino trabaja por destruirlos, y evitarlos en sus proximos; sino llora por satisfacerlos; sino solicita corregirlos, y enmendarlos, se expone ciertamente à perecer con ellos en el tremendo Tribunal de Jesu-Christo. Llegarà la hora de su Juicio, prosigue el Padre San Bernardo, y entonces *Audietur Populorum quærela gravis, accusatio dura: quorum vixere stipendiis nec diluere peccata*: Allí se quejarán amargamente los Pueblos, y los demás pecadores: manifestarán el sudor de su frente, el trabajo de sus manos, y lo recio de sus penosas faenas conque contribuyeron à la utilidad, commodidad, y descanso de un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado: propondrán los pecados en que vivieron, las ignorancias en que se conservaron, la impenitencia conque murieron, y la eterna perdicion en que se hallan, porque estos no les enseñaron el camino del Cielo, ni los medios para su justificacion. *¿Quid ergo dicemus ad hæc?* ¿què responderémos à esta justissima querella? ¿nos servirà el Coro de  
dis-

37 127  
disculpa? ¿la Dignidad, el cargo, ò el empleo? No, Señor: que se nos responderà: *Hæc oportuit facere, & illa non omittere*: Entonces en vano serà, que clamemos à los montes: caed sobre nosotros, ocultadnos en vuestras entrañas, concluye el mismo Santo Padre; (1) Ah! ¿*Quis (tunc) ostendet nobis fugere à ventura ira?*

Bien advertido parece estaba nuestro Defunto de esta grave Sacerdotal obligacion, segun la exâctitud con que la observaba. Era frecuente, gastaba largos ratos en el Confesonario por esas Capillas, oyendo, y consolando à los que para este fin le buscaban, sin faltar por esto à su Coro, ni à las demàs de sus ocupaciones ministeriales. Mayores espacios gastaba en los Conventos de Religiosas, donde, no obstante su quebrantada salud, eran muchas las que tenia à su direccion, y cargo. Pero aun nos ofrece esta Ciudad, y todo el Arzobispado dos testimonios de mayor excepcion para su confirmacion. Nadie ignora lo que trabajò, y padeciò por sostener esa  
tan

---

(1) S. Bernard. ubi supra

tan recomendable, como utilisima obra, la Casa de los Toribios, destinada para el recogimiento, correccion, y reforma de los muchachos vagos, traviesos, è incorregibles, y en la que para su buena instruccion han entrado muchos niños de ilustre nacimiento, y salido despues capaces de obtener, como han obtenido, grandes puestos, y prelacías, asi por lo Secular, como por lo Eclesiastico. Digno era me detuviese un poco en elogiar por ello su piedad, y su constancia; mas V. S. I. no necesita de este estimulo para mirar como ya privativo suyo en algun modo, lo que con general edificacion conservò el Defunto à sus propias expensas. ¡Ojalà, ya que debemos à su piadoso zelo el notable adelantamiento, que en el dia para su estabilidad, y mayores progresos tiene, merezca la atencion de los que pueden, para subvenir junto con este Illmo. Cabildo à sus conocidas necesidades.

Esta propia solitud del bien espiritual de sus proximos le moviò, siendo Governador en Sede vacante de este Arzobispado, à pretender con empeño, y vi-

go-

gorosa eficacia se aboliesen, y prohibiesen las que llama el Pueblo *VELADAS*; diversion, que al modo de las noches de San Juan, aunque con mayores excesos, se acostumbraba en las de alguna particular festividad, ò funcion publica, con notable escandalo del comun, y multiplicadas ofensas à Dios. Tuvo el consuelo, despues de no pequeñas pesadumbres, de ver lograda su instancia por medio de una Real Cedula, en que recomendando, y alabando el Rey Nro. Señor su cristiano zelo, dispone se destierre del Pueblo semejante abuso. Este fuè el zelo de Ezequías, que tan justamente recomienda la Divina Escritura en el libro quarto de los Reyes, y el que unido à la santidad, suficiencia, y verdadera vocacion de un Sacerdote nos dexa esperanzado de su salvacion.

¿Y el Pueblo, que esto oye, será tan justificado, que nada tenga porque temer en su muerte, y en su Juicio? Debiera ser así; ¿pero quanta será entonces su angustia, su confusion, y su congoja, si, ò tomaron sin vocacion el estado del Matrimonio, ò sin ella pretendieron, ò admittie-

tieron los puestos, los cargos, los empleos faltos de capacidad, ò de suficiencia para su desempeño, ò si en ellos no viven despues con el arreglo, que corresponde? Allì saldrà la eleccion de estado por motivos puramente temporales: Allì los Matrimonios por tratados en que se coloca à los hijos con quien, ò no les acomoda, ò menos les conviene: Allì los pecados de los padres en violentar de varios modos la voluntad de sus hijos, yà impidiendoles se coloquen, ò casen à su gusto, y segun su inclinacion, quando esta no es defectuosa ni culpable, aparentando motivos, que fomentan pleitos, infaman las familias, ocasionan gastos injustos, motivan discordias, causan mil escandalos, y otras culpas de mucha consecuencia; ò ya precisandoles à que entren en el que les repugna, ò para el que no son llamados de Dios, solo por la utilidad de los intereses de una gran Capellanía, ò pingue beneficio Eclesiastico: Allì saldrán los pecados de los hijos en sus ocultas, y malas correspondencias: en su resistencia à la justa, prudente voluntad de sus padres, y en los

mu-

muchos atentados, en que, por conseguir su intento, se precipitaron: Allí parecerán las injustas pretensiones hechas por medios iníquos, escandalosos, y seductivos: Allí los odios, las embidias, las calumnias, y malos informes de los pretendientes contra los que lo son con ellos: Allí verán los poderosos su injusticia, y temeridad en sostener, patrocinar, y colocar à los indignos, y las trampas, usurpaciones, y enredos de estos en su empleo para regalarlos, y tenerlos gratos.

Allí saldrán los pecados de los jueces, y superiores, y de los demás, que no cumplen con las obligaciones de su estado, ni viven como cristianos: Allí la ignorancia de las Leyes, las omisiones voluntarias; las causas detenidas; los vicios autorizados, y sin castigo; los escandalos permitidos, y disimulados; oprimido el inocente: el rico patrocinado; la viuda desamparada; el huérfano desvalido, y el encarcelado sin defensa: Allí los Matrimonios divorciados; los adulterios sin numero; los hijos sin sujecion; las hijas sin recogimiento; los criados sin instruccion;

abandonada la familia, y todo trastornado. ¡ Ah ! ¿ quién son entre vosotros los que temen à Dios, y los que habiendo contra su voluntad entrado en el estado, y admitido el empleo piensan salvarse, añadiendo à esta culpa las muchas, que en la transgresion de vuestras obligaciones estais continuamente cometiendo ? Entended, que obrando así, viviendo de este modo, olvidando vuestra emmienda no conseguireis el Reino de Dios, ni tendréis parte en la herencia de su Gloria: ¿ quereis tenerla ? Esmeraos en ser semejantes à aquellos hombres, que como Justos, esperan de continuo la venida de su Señor, ò la hora de su muerte.

### §. II

**E**L Justo para estar dispuesto, y asegurar en aquella hora el refrigerio de su descanso, no satisfecho con las generales obligaciones de su estado, atiende igualmente à observar las peculiares de su empleo, porque sabe le computará Dios entre los pecadores, y que será peor que un Gentil en su presencia, si así no lo executa. Aun Canonigo, Dignidad, ò Prebenda-

dado no le basta para morir bien, y poder salvarse el cumplir las Leyes, que por lo general de su estado los Sagrados Canones le imponen; debe añadir las que son propias de su particular empleo, graduacion, ò oficio. Igualmente obligan las unas, que las otras. Jesu-Christo mi Señor, despues de darnos exemplo de ello, nos lo enseña asi, con esta singular sentencia: *Decet nos implere omnem justitiam.* (1) Preciso, obligatorio, y necesario nos es llenar toda justicia, ò cumplir toda la Lei. ¡Quantas dudas, quantas dificultades, y quantos argumentos pueden, con sola esta respuesta desatarse! ¡Quantas opiniones del Moral, quantas questiones de la Teología, y quantas ambigüedades, ò textos oscuros del Derecho Canonico pueden con ella resolverse, y terminarse! Altamente nos propone este pasage, la grave obligacion de un Justo à poseer la justicia con relacion à la Lei, y à todos sus preceptos.

Las *Leyes peculiares* de un Canonigo, como tal, unas son en orden à su oficio,

---

(1) Math. 3. 15.

cio, otras con relacion à su *conduêta personal*; aquellas le instruyen de la necesidad, y modo de su residencia; estas de su precisa virtud, y del uso de las rentas, que percibe. La residencia ò es personal, ò por substituto: la personal se divide en material, y formal: la por substituto, es cierto no vale, ni se admite, ni cumple en modo alguno un Canonigo con ella, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, (1) y una declaracion de la sagrada Congregacion de sus interpretes, en que no solo se prohíbe dicha substitucion, sino tambien, que pueda seguirse estatuto alguno hecho en contrario: (2) por lo que separandome de tratar de ella, solo hablarè de la personal, y del modo con que obliga. Mucho siento, Illmo. Señor, verme precisado à tratar de tan altos, y delicados puntos à la vista de un Cabildo el

mas

---

(1) *Omnes vero divina per se, & non per substitutos, compellantur obire officia.* conc. Triđ. sess. 24. de Ref. c. 12. circa finem (2) *Si factum est aliquod statutum, quo Canonici possunt inseruire per substitutos, vel saltem unus pro aliis non habetur ejus ratio, quia est contra Concilium.* Gallemart. in suis Declar. ad c. 12. sess. 24. de Reform. n. 41.

mas respetable, y religioso por su notoria piedad, y basta erudicion, y que excede à si mismo en el zelo del culto Divino, magnificencia, devocion, y magestad de sus funciones, y en la prolixa, menuda observancia de las rubricas, ò ceremonias Eclesiasticas, verdad que, entrandonos por todos los sentidos à quantos lo presenciarnos; lleva nuestra admiracion hasta el asombro, con mayor motivo que à la Reina Sabà, que al vér el orden, concierto, y bella disposicion de las mesas, y demás circunstancias de los que en ellas servian al Rei Salomón: *Non habebat ultra spiritum*, no sabia como expresar su admiracion, ò pasmo: Y nos hace exclamar, *que si Dios exige de los hombres, ò quiere se le de mas culto en la tierra, es forzoso lo revele.* Yo protexto que solo por obedecerle hablarè de estos particulares.

Cierto es, que la residencia *personal material* obliga indispensablemente en los tiempos, dias, y horas, que prescriben los Sagrados Canones, y establecen las Actas de las respectivas Iglesias: En la *formal* es evidente la turbacion que ha causa-

do.

do la diversidad, y contrariedad de opiniones, y dictámenes, asi entre los Teologos, como entre los Canonistas. Mas yo me persuado, que leidas con reflexión, è indiferencia las declaraciones de la Sagrada Congregacion de los interpretes del Concilio, que cita, y refiere Gallemart, y las dos novisimas constituciones del Señor Benedicto XIV. *Cum semper oblatas*, y *Præclara decora*, en que trata este punto con el nervio, solidéz, y claridad que acostumbra; (1) hechos tambien cargo de la prevencion, que hace el mismo Santisimo Padre en el paragrafo ultimo de la primera de las dos citadas constituciones en que asegura, que jamás en dicha sagrada Congregacion ha sido propuesta la opinion que excusa de pecado à los Canonigos, que asi no residen por antigua costumbre, ù otras razones, ò fundamentos, sin que haya sido improbada, desatendida, y despreciada: (2) Como

mo

---

(1) *Cum semper oblatas*. Quæ est. 103. ex suis in Bullar. Mag. Rom. tom. 16. part. 10. pag. 214. §. 23. & 24. secunda. *Præclara decora*. Quæ est 69. tom. 18. part. 12. pag. 314. à § 6. (2) *Quam in super Opinio illa nunquam in congregatione Concilii Tridentini interpretatio-*

mo así mismo la ingenua confesion, que aun sus protectores, y defensores hacen, de que la contraria opinion no solo es mas segura, sino tambien mas probable, y verdadera; por mas favorable al culto Divino, y que tiene mas solidos fundamentos, y razones mas poderosas en su abono, (1) conocerà qualquiera, que existe en su fuerza, y vigor la determinacion, si ya no le llamamos declaracion del Santo Concilio de Trento en la sesion 24. en que se remite à lo ordenado por el Señor Bonifacio VIII. segun està inserto en el Derecho. (2)

Esta formal residencia es para por sí mismo hacer el Canonigo sus officios, y pa-

---

*tionis preposita, examinata sit, quin statim explosa fuerit, & improbata; quamvis presumptis consuetudinibus, aliisque fundamentis, & rationibus innixa perhiberetur.* id ubi. supr. (1) Fateor quidem has duas opiniones esse probabiles. Negare tamen non possum, priorum (formalem Residentiam ad distributiones percipiendas exigentem) esse non solum tutiorem, sed probabiliorem, & forte veriore. & magis favorabiliorum cultui Divino; nititur enim firmiter fundamentis, & validioribus rationibus roboratur. Ita Aegid. Trullench. de obligat. assistend. & canend. in Choro dub. 1. pag. 12 num. 29.

(1) Tit. 3. de Clericis non resid. c. consuetudinem in 6.

para cantar con voz exteriormente clara, y esforzada, y con atencion interiormente devota. De otro modo ni adquiere derecho rigoroso à perceber las distribuciones, y rentas de su Prebenda por ella señaladas, ni dà à Dios en aquel religiosísimo acto, como debe, el culto, y honor, que corresponde. No lo primero, porque no verificado el fin primario, y substancial à que la residencia se encamina, falta el titulo, ò derecho para el goze de sus estipendios. La sola residencia material no llena el fin de la asistencia al Coro, ò de la Lei, que la dispone; y aun parece es proceder en contrario estar à la corteza, ò al sonido de la letra, faltando à la substancia, al espíritu, y al sentido verdadero de sus clausulas, que contienen el fin à que ellas se dirigen. Es literal en el Derecho Canonico: *Non dubium est in legem committere eum, qui verba legis amplexus, contra legis nititur voluntatem.* (1) No tampoco lo segundo, porque es à Dios detestable,

Y

---

(1) Ex l. Non dubium 5. C. de legibus. Ap. Fæbeo. de Reg. jur. Titul. 3 Regula. 88.

y aborrecible el sacrificio de sus alabanzas, que pronuncian nuestros labios en su obsequio, estando nuestros corazones distantes de cumplir con esta deuda. Yo no sé tengan otra inteligencia aquellas palabras de Christo mi Señor: *Spiritus est Deus, & eos, qui adorant eum in spiritu, & veritate oportet adorare.* (1) Dios es puro espíritu, y quantos le adoran (por devocion, ò obligacion) es forzoso que en espíritu, y verdad le adoren. V.S.I. penetra mejor que yo el fondo de esta sentencia. Si segun los Canones, y Concilios el Canonigo, que sin esta formalidad reside, ò asiste al Coro, merece la pena de no perceber los frutos, distribuciones, y estipendios temporales; (2) ¿quanto mas en la presencia de Dios, y en su Divino juicio serán multados, y privados de aquellos espirituales bienes, y eternos premios, que tiene preparados para los que digna, y debidamente le alaban? ¡Ah què ha de hallar su reprobacion un Sacerdote catolico donde al reprobato

G

Saül

---

(1) Jon. 4. 24. (2) Concil. Mediolan. 1. Titul. de iis qui dignitat. personat. aut Canonicat. obtinent. ibi S. Carol. Borrom.

Saúl se le diò la santidad, y el alto don de Profecía! Demos à esta reflexiòn el peso que se merece.

Exâctamente parece llenò esta obligacion el Señor Dean. Mientras tuvo salud fuè puntual en asistir al Coro, y hacer por si propio sus oficios. Despues de cumplidos los quarenta años de su continua residencia, suficientes para la jubilacion, prosiguiò en lo mismo no obstante sus achaques no poco molestos, si su gravedad, ò la de algun negocio urgente no se lo impedia. En sus enfermedades mayores no se dispensaba facilmente de rezar todas las horas Canonicas, aunque los Medicos, y Confesores le asegurasen estaba desobligado de esta deuda, y fuè mui rara vez, que admitiò rezarlas por comuta. En su ultima enfermedad es notorio, que solo el dia anterior al de su muerte dexò el oficio Divino por hallarse mui postrado, y falto de fuerzas. Yo me persuado que siendo en lo exterior, y material tan puntual sobre esta Lei, lo sería no menos en lo interior, y formal: y que no por el util, ò por el interes, y lucro de

de las distribuciones (lo qual en doctrina del Angelico Maestro el Sr. Sto. Tomas sería una simonia verdadera, (1) ò por lo menos simonia mental, y sin duda pecado grave segun la Glosa) si, por cumplir su obligacion en dar à Dios aquel culto, y à su proximo este exemplo, se esmeraría en frequentar el Coro en todo tiempo. Asi lo creo porque todo espiritu bueno huye de la ficcion, simulacion, y apariencia en la observancia de la Lei, ò de la disciplina. *Spiritus enim Sanctus disciplina effugiet fictum.* (2) No tenemos motivo para pensar de otro modo del Defunto, segun esta puntualidad en las leyes de su oficio, y en las *relativas à su conduêta personal.*

Estas en un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado, unas son sobre la practica de algunas virtudes de que resulta buen exemplo à todos, y otras del uso, y distribucion de sus rentas Ecclesiasticas para la utilidad comun. Las virtudes de un Canonigo, la santidad, y el buen exemplo de su

vi-

---

(1) S. Thom. Quolibet. 8.º art. 12. in corpore.

(2) Sapient. 1. 5.

vida debe ser tal, dice el Santo Concilio  
 Aquisgranense, „ que asi como su insti-  
 „ tuto, graduacion, y gerarquía es de  
 „ mayor esplendor, honor, y autoridad,  
 „ que los demás en la Santa Iglesia; del  
 „ mismo modo debe sobre salir, y aventar-  
 „ jarse à todos en lo irreprehensible de  
 „ sus acciones, lo exemplar de sus cos-  
 „ tumbres, y en lo arreglado de su vida,  
 „ para que edificando al Mundo traiga los  
 „ Pueblos à su imitacion, y sequela: lo  
 „ que si asi no praticare es de temer se  
 „ lllore excluido del Reino de Dios para  
 „ siempre. (1) Si, Señor „ el Sacerdote de-  
 „ fectuoso, y malo, dice mi amado P. S.  
 „ Agustin, serà en el dia del Juicio despo-  
 „ jado, y como degradado de su Dignidad,  
 „ para ser puesto entre los hipocritas, è  
 „ infieles, y el seglar recibirà de sus divi-  
 „ nas manos la estola, è investidura Sacer-  
 „ dotal, y serà ungido por el mismo Sr. en  
 „ Sacerdote. „ (2) „ No nos egañemos, con-  
 „ „ clu-

---

(1) Concil. Aquisgr. cap. 115. Ap. Harduin an. 816.  
 f. 4. col. 1131. lit. D. (2) Homil. 40. operi. imperf. in  
 Math. longe ante medium S. Aug. vel quisquis fuerit Aucto-  
 tor hujus operis.

53 135

„ cluyo con el insigne Ato segundo Obispo  
„ Bercelense, sino atendemos à seguir  
„ exáctamente lo que los sagrados Conci-  
„ lios, y Santos Padres establecieron pa-  
„ ra nuestra enseñanza, y direccion, en  
„ manera alguna serémos numerados en-  
„ tre ellos en la Bienaventuranza. „  
(1) ¡Quanta es la virtud, que à un Cano-  
nigo se pide!

Para tenerla verdadera debe atender como punto no menos principal, que su residencia, à la recta distribucion de sus rentas Eclesiasticas. Es constante que estas, segun la doctrina de los Stos. Padres, se denominan ofrendas de los fieles, precio de los pecados, y patrimonio de los pobres. (2) Su distribucion es, ò en usos propios, ò para beneficio ageno: El uso en utilidad propria se le concede à el que no tiene patrimonio, ni otros bienes seculares de que mantenerse, y solo en lo preciso para su congrua sustentacion, y moderada decencia de su estado. De lo primero  
nos

---

(1) Atto. II. epis. Bercellens Tract. de presaris Ecclesiasticis part. 2. Apud Tronson. Forma Cleri tom. 3. part. 6. c. 18. (2) Ap. Conc. Aquisgran. c. 116.

nos instruyen abundantemente los Sagrados Canones, Santos Padres, Summos Pontifices, Teologos, y Canonistas. De sus autoridades, sentencias, y argumentos pudiera acumular tanta multitud, que sobrasen para formar una, y mas Disertaciones, si en ese estilo hablase yo en este sitio: Mas estando V. S. I. tan bien instruido en lo especulativo, y práctico de esta sana, quanto verdadera doctrina, tengo por ocioso el referirlas: Bastame por no excusarme del todo, esta sola expresion del Derecho Canonico: *Qui autem bonis Parentum, & opibus suis sustentari possunt, si quod pauperum est accipiunt, sacrilegium profecto committunt, & per abusivam talium judicium sibi manducant, & bibunt.* (1) De lo segundo nos hablan con el mayor ardor, y rigorosa eficacia un San Geronimo, un San Prospero, y un San Bernardo, (2) enseñandonos, que la aplicacion à usos propios de los bienes Eclesiasticos debe reducirse à solo aquello que  
pa.

---

(1) Can. Clericos 6. caus. 1. quest. 2. (2) S. Ger. & S. Prosp. Apud. con. Aquisgran. S. Bern. in Declamat. c. 4. §. 17. n. 20.

para el vestido, y sustento nos fuere necesario conforme à lo que enseña el Apostol. (1) La abundancia, el luxo, la vanidad, y la razon de estado son tan ajenas de un Eclesiastico consagrado à Dios, quanto proprias de un seglar, amigo, y partidario del Mundo, y que con èl ha de perderse. Se haría sin duda de su numero, en el pecado, y en sus penas, aquel Sacerdote, que en lo precioso del vestido, en el fausto de su casa, y en la ostentacion de su persona se le asemejase. Que improprio sea, y que ageno de su caracter este modo de manejarse se infiere de la terrible exclamacion del Sto. Amós: *Væ qui opulenti estis in Sión:: ingredientes pompaticè domum Israël!* (2) No en esto, si en el ornato, y esplendor de la virtud consiste la razon de estado de un Canonigo, dice el Santo Concilio de Aquisgran, ya referido. (3) Ni el gastarlo asi, ni enriquecer, ò levantar con ello à mayor fortuna à los proprios parientes, ni tampoco atesorarlo, ni menos expen-

---

(1) 1. Thim. 6. 8.      (2) Amós. 6. 1.

(3) Concil. Aquisgran. ad an. 816. c. 124. Ap. Har-  
duin ubi supr.

derlo en usos malos, y profanos es en manera alguna permitido. Mi P. S. Bernardo llama rapiña, y sacrilegio toda quella porcion, que fuera de lo preciso se reserva, retiene, y guarda sin repartir à los pobres, (1) y Santo Tomás de Villanueva lloraba como cierta la perdicion de aquel que de esta suerte moria, lo proprio, ò mas que si muriese amancebado. (2)

El cuidado de atesorar un Eclesiastico se ha mirado siempre en la Santa Iglesia con horror, y graduadose por una señal como infalible de reprobacion. El Santo Evangelio lo prohíbe en todo Chrístiano. (3) San Pablo dà por cierta la caída en la tentacion, y lazos de satanáas, y en el abismo de la eterna perdicion de los que viven con esta solitud, y deseo. (4) Ni hai cosa mas iniqua, y mala, dice el Espiritu-Santo, que este amor desordenado al dinero; (5) por esto sin duda manda Christo mi Señor à sus Sacerdotes, en persona de los Apostoles, que se cautelen, y guar-

---

(1) Epist. ad Fulconem. Canonicum quæ est. 2. n. 11.

(2) S. Thom. de Villan. in ejus vita. (3) Math. 6.

19. (4) 1. Tim. 6. 9. (5) Ecli. 10. 10.

guarden de toda avaricia. (1) No para atesorarlas, si para mejor destino son las rentas Eclesiasticas. El culto de Dios, en la decencia, ornato, y magestad de los Templos, Altares, vasos, y ornamentos sagrados; y el remedio, alivio, y consuelo de los pobres, necesitados, y afligidos es todo el fin à que están, y deben ser destinadas. Es innegable obliga en la vida esta Lei, y y tambien que no sin algun escrupulo se difiere el cumplirla hasta la muerte. (2) Ni basta darles este destino sino se atiende à una delicada circunstancia en el modo. Esta es en un Canonigo, y en quantos gozan algun beneficio Eclesiastico la de remediar las necesidades, buscando à los que las padecen. Cumple un seglar rico, y acaudalado con remediar aquellos pobres de cuya indigencia tiene noticia; mas no parece cumple un Sacerdote sino añade el indagar quien la tiene para subvenir à ella segun sus facultades. El Padre San Gregorio, y

H

mas

---

(1) Luc. 12. 15.      (2) Sacerdos : : : : si magno gaudet Beneficio, præter victum, & vestitum, quod superest pauperibus dare non DIFERAT, quia omnia pauperum sunt. S. Aug. Serm. 37. ad frat. in Erêmo

mas claro el Serafico Doctor San Buena-ventura afirman que à los Peregrinos (y de consiguiente à otros necesitados) no solo ha de convidarseles, sino precisarlos à que admitan nuestro obsequio; (1) y si mal no entiendo, el Divino Maestro, y Redentor de nuestras almas lo enseña asi à sus Sacerdotes en la parabola de aquel padre de familias, que envió à sus siervos à que buscasen, y trajesen precisados à quantos pobres enfermos, y mendigos encontrasen: (2) y por ultimo el ser intrinseco, y la naturaleza de los bienes Ecclesiasticos, que las Leyes Canonicas les asignan, es al parecer confirmacion no pequeña de esta verdad, y de que un Prebendado no carece de motivo para hacer de sus rentas con los pobres, lo que de Santa Paula refiere el Padre San Geronimo: que con la mayor solitud por toda Roma los buscaba para remediarlos, y juzgaba ser en detrimento suyo, q̄ algun necesitado, ù hambriento fuese con los bienes de otro socorrido. (3)

No

---

(1) S. Greg. Homil. 23. in Evangel. ad medium. S. Bonav. Bibli. Pauperum c. 45.

(2) Luc. 14 21.

(3) In ejus of. l. 2. Noct.

No ignorante el Señor Dean de esta tan estrecha obligacion, procurò exáctamente observarla. Renunciò en los suyos el no escaso patrimonio, que como à primogenito de su casa le correspondia. Obtuvo despues sin pretenderlos varios beneficios Ecclesiasticos dentro, y fuera de este Illmo. Cabildo, todos de pingue, y abundante renta. Manejose en ella con tanta equidad, que apenas tomaba para si lo mui preciso; su vestido siempre fuè de lana, y nada precioso, su ropa interior casi de continuo hecha pedazos: contento con verla llena de remiendos, no la admitia nueva sino quando ya no podia excusarlo, y entonces por lo comun usaba del mismo paño, ò del proprio genero de que sus pages, y familiares se vestian. Los Avitos eran en su calidad no menos pobres: y ya se diò el caso de traerlos tan raidos, que fuè necesario le avisase uno de los Señores de este Illmo. Cabildo, y le hiciese vér tocaba ya en alguna menos decencia de su Dignidad, y persona, para que los mudasse. Su mesa parca, moderada, y religiosa, salvo en alguna rara ocasion, en que la  
pru-

prudencia, ò la caridad permitía, ò exígia alguna abundancia. Era escrupuloso, y aun tal vez nimio en gastar para sí, siendo liberal para sus domesticos, y para los pobres manirroto: su cama, su estudio, los muebles, y alhajas todas de su casa, y de su uso respiraban escaséz, pobreza, y humildad: y es buen testimonio para su confirmacion el inventario, que despues de su muerte se formò de todo ello; el que mas parecía de un Clerigo pobre, y sin rentas, que de un Señor en ellas tan abundante. Ni era menos delicado en punto de gastarlas con sus parientes. Escusose siempre de contribuirles con porcion, ò parte alguna de ellas. Buena prueba se nos ofrece en el caso de hallarse un hermano suyo de la mayor graduacion en cierto Regimiento con una grave urgencia, que recurriendo al Defunto para que le sacase de aquel ahogo, no fuè posible reducirlo à que de sus rentas Eclesiasticas lo hiciese; mas por no desatender el consejo de la divina sabiduría, que enseña *no despreciar la propria sangre*, condescendió à sus instancias, pero sacando aque-

lla

La cantidad de la pensión, ò renta regular que por su Cruz, ò Venera disfrutaba.

El que era tan mirado, detenido, y economico en el uso, y gasto de sus rentas para beneficio propio, y de sus parientes, no lo era en distribuir las segun las Leyes de los Sagrados Canones. El culto de Dios en sus Templos, y el consuelo de los pobres en sus necesidades eran los cuidados, que ocupaban el corazon de este buen Sacerdote. El Oratorio de su casa, varias Iglesias, Altares, y Capillas de esta Capital, y de su Arzobispado deben, ò su ereccion, ò su adorno, y mayor decencia à la sollicitud, zelo, y piedad de nuestro Defunto; y no pequeña parte à sus quantiosas limosnas. Ya hubo Convento de Religiosas (valga por muchos este solo suceso) que estando proximo à su total ruina tanto en lo formal de la regular observancia de su instituto, quanto en lo material de su fabrica, por la extremada pobreza, è increíble penuria à que estaba reducido, mereciò su restauracion en una, y otra linea à la liberal, generosa caridad del Señor Dean, que en pocos dias gastò en su

reparo mas de cinquenta mil reales propios.

Reducir à numero sus limosnas comunes, y extraordinarias, sus situados, sus mandas, sus dotaciones, y los sugetos à quienes de varios modos socorría, es asunto, que no puede en un solo Sermon expresarse. Hablen los Conventos de Religiosos, y Religiosas, que lo experimentaron: hablen tantas familias honradas à quienes sostenia con algun diario: hablen tantas viudas amparadas, tantos huérfanos remediados, tantas doncellas socorridas, y tanto sin numero de pobres consolados. Allí se nos presenta una multitud no pequeña de Religiosas à quienes diò, yà toda la dote, que para serlo necesitaron, yà los gastos, ò alguna cantidad considerable para que lo fuesen. Aquí se oyen las lagrimas, y gemidos de muchas personas distinguidas à quienes ocultamente sustentaba. En aquel lado se descubre una multitud de pobres, hombres, mugeres, y niños vestidos, y de varios modos remediados, à esfuerzos de su misericordia. En este otro se presentan muchos matrimonios

nios que ò no se vieran en tal estado, ò no havrian salido del cieno de sus torpezas sino los redimiese el Señor Dean con sus quantiosas limosnas, y crecidos gastos en dispensas, despachos, è informaciones. Por esta parte veo::: ¿pero para que es mas? quando à todos es tan notoria esta verdad que aun obrando con la cautela, que el Santo Evangelio nos encarga; no podia ocultarse el grande exemplo que en esto daba.

Esto hizo: ¿pero que hizo en ello que no debiera? Es cierto que à quien esto praticare, promete el Señor exceptuarlo de los rigores de su ira el dia malo del Juicio: Mas tambien es constante que aun executando todo aquello que nos es mandado debemos confesarnos siervos inutiles, y como sin merito de rigorosa justicia para el eterno premio. ¿Qué será, quando faltamos à ello por nuestra crasa ignorancia, por voluntaria desidia, ò por refinada malicia? ¿Qué juicio entonces tan estrecho, y formidable! Tal vendrà à ser, Illmo. Señor, que al modo del revelado à Samuel para el castigo de Heli, bastarà pa-

para dexar atonitos, llenos de horror, (1) y de pavor à quantos lo supieren, ò entendieren. *Ecce ego faciam verbum in Israel, quod quicumque audierit tinnient ambæ aures ejus.* (2) Tema V. S. I. y temamos todos pues es igual este peligro, y respectivamente una esta obligacion à observar las Leyes de nuestro estado; y sin cumplirla no estaremos bien dispuestos para morir bien, como los Justos, y lograr con ellos el refrigerio de un eterno descanso. *Luego un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado para morir bien, y salvarse deberá atender à vivir segun sus Leyes.*

Si, amado Pueblo mio, en el Señor: el Sacerdote, el Religioso, el Juez, el Capítular, ò Regidor, el Abogado, el Escribano, el Procurador, el Medico, el Militar, el Maestro, el Padre, Madre, ò hijo de familia, el noble, el llano, el rico, el pobre, el amo, el criado, el comerciante, el oficial mecanico, el jornalero, y en una palabra quantos tienen algun empleo,  
car-

---

(1) Calmet. Comment. in 1. Reg. c. 3. v. 11. tom. 2.

(2) 1. Reg. 3. 11.

cargo, ù oficio particular, además de las comunes, y generales obligaciones de cristianos deben atender à las que son peculiares de su respectivo ministerio, si quieren conseguir su salvacion. Cada uno es, ò debe ser instruido, y sabio en su arte, ù exercicio, dice el Espiritu-Santo, ( 1 ) sin duda para guardar sus reglas, y quanto en ellas se dispone. De lo contrario no pensemos lograr la salvacion. ¡ Què horror ! Dispuso Dios con su infinita sabiduría esta variedad, y diversidad de estados, de oficios, y de empleos para el buen orden del universo, repartiendo con ellos los varios Dones de su gracia para la edificación, y espiritual utilidad de su místico cuerpo la Santa Iglesia; y nosotros, invirtiendo este orden, afeando su hermosura, trastornando este concierto, vivimos unos mal contentos en su estado, apeteciendo otro distinto; otros violentos en su empleo, disgustados de sus pensiones: muchos ocupandolos sin la debida suficiencia, y todos atropellando, y conculcando sus

I

res-

---

(1) Ecli. 38. 35.

respectivas obligaciones. Este es ciertamente el mayor mal de una Republica, de un Reino, y aun de todo el Mundo: no atender cada qual à las Leyes del estado, cargo, y ministerio en que se halla, ò Dios le ha puesto. De este vivir aqui sin orden, sin arreglo, y sin concierto ¿què podrà seguirse despues, sino el parar *ubi nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat*; vivir muriendo entre confusiones eternas, y sempiternos horrores? ¡Ah! ¿y siendo esta verdad de fè, no tratamos de la emmienda?

Mas, ay! Illmo. Señor: que à un Dignidad, Canonigo, ò Prebendado no le basta para lograr con el Justo despues de esta vida el refrigerio de su descanso, la solo material, aunque puntual observancia de las Leyes de su estado, ù empleo no cumple con ser justo respecto de la Ley, ò sus preceptos todos, debe serlo tambien en orden à si mismo por la perfeccion de sus obras interiores, y exteriores. Y aun ha de aventajarse, y exceder en ellas al seglar mas justificado para serlo en la divina aceptacion. Rara expresion la del Padre  
San

San Isidoro Pelusiota con que asi lo expresa: *Tantum inter Sacerdotem, & quemlibet Probum interesse debet, quantum inter Cælum & Terram discriminis est.* ( 1 )

Esta diferencia solo se halla en la perfeccion de las obras: en lo material todos tenemos unos Mandamientos, un solo Evangelio, unas proprias virtudes, unos Sacramentos, una fè, y religion, unos mismos medios para justificarnos, y un solo fin à que nos dirigimos, que es la perfeccion de la caridad en esta, y en la otra vida; mas en lo formal, è intrinseco de la virtud, y del uso de los referidos medios debemos distar tanto los Sacerdotes, y V. S. I. con mayor motivo, de los del siglo quanto dista el Cielo de la Tierra, la luz de las tinieblas, y la carne del espiritu. Esta es, y en esto consiste la virtud de la Justicia en el sentido general, y con relacion al sugeto por la perfeccion de sus obras interiores, y exteriores que debo proponerle en la

SE-

---

(1) S. Isidor Pelus. Lib. 2. Epist. 205. Apud. Tronson. Form. Cleri. tom. 1. part. 1. c. 2. art. 2. sess. 1. §. 4. vide etiam Lothner. Bibliot. concinat. tom. 4. verb. *Sacerdos.*

## SEGUNDA PARTE.

**E**L Justo para serlo, y asegurar el refrigerio de su descanso necesita sobre lo dicho insistir en la perfeccion de sus obras, ó en procurarla con ardor, empeño, y eficacia. No es lo mismo, en doctrina de mi venerable Subtil Maestro, hacer lo que es justo, que obrar justamente. Aquello se verifica en qualquiera accion arreglada; y esto solo quando la obra segun todas sus circunstancias es cabal, perfecta, y meritoria. La perfeccion una es esencial, y preceptiva; otra accidental, y de consejo. La primera consiste en el exácto cumplimiento de los preceptos gravemente obligatorios. La segunda añade el uso de los consejos, maximas, y reglas que como medios nos llevan à la perfeccion. Asi lo enseña el Señor Santo Tomás. (1) La esencial debemos tenerla, la accidental obliga el procurarla. Ambas exígen de nosotros dos cosas: el lleno, ò plenitud de nuestras obras: la eleccion, y el uso de los medios. De

---

(1) S. Thom. 2. 2. quæst. 184. artic. 3. in corpore.

## § I.

DE esta obligacion de dar à las obras el lleno, plenitud, y complemento, que les es debido nos instruye el Espiritu Santo, segun varias exposiciones, y versiones quando dice por San-Tiago: *Sitis perfecti, & integri in nullo deficientes*: Sed perfectos, integros, y exâctos en quanto hicieréis. Este lleno, y plenitud que para su perfeccion en nuestras obras se requiere uno es con relacion à *ellas mismas*: otro à la Divina *voluntad*. Nuestras obras tienen su ser, y perfeccion intrinseca, y extrinseca. La *intrinseca* es todo aquel grado de virtud, y de merito en que se constituyen mediante la gracia de Dios, el fervor, la fè, la caridad, y la recta intencion del agente. La *extrinseca* consiste en que se hagan con todas las circunstancias, y menudencias que para serlo nos exîgen. Quanta deba ser la perfeccion de un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado se deduce del Santo Concilio de Trento, quien les pide una virtud tan alta, y consumada, que en ella se demuestre, y con ella se acre-

acredite la santidad elevadisima de nuestra Madre la Iglesia, cuyo Senado son, y representan. (1) ¡Admirable expresion! Pero aun no lo dice todo. Los Canonigos en sentir de los Teologos, y Canonistas, fundados en varios Concilios, obtienen la primacia, y son de la primera graduacion, y distincion respecto del Clero todo. (2) Podemos decir son aquellos que con el nombre de *Señores* se refieren en el libro de los Hechos Apostolicos, y en las epistolas catolicas de San Pedro, y de San Juan, (3) por la ventaja que hacen à todos los demás no constituidos en Dignidad Eclesiastica. Si en un simple Sacerdote, en sentir del Señor Santo Tomás, debe resplandecer la perfeccion de sus acciones todas: (4) ser el modelo de la virtud: el epitome de ellas: la forma, y dechado de toda justicia: una copia viva de la elevada perfeccion de los Antiguos, y Santos Padres,

---

(1) Conc. Trid. sess. 24. de Ref. c. 12. circ. fin. *ex morum integritate polleant*, (Canonici) *ut merito Ecclesie senatus dici possint*. (2) Beyerlinch. Teatr. vitæ human. tom. 2. verb. *Canonicus Canonici*, vide *Alios ap. ipsam*. (3) Act. 15. 6. 1. Petr. 5. 1. 3. Joan. 1.

(4) S. Thom. in suplem. Quæst. 35. Art. 4. in corpore

71. 244

dres, (1) y en dictamen de los Padres San Juan Chrisostomo, y San Isidoro nuestro Arzobispo se les pide la misma que señala San Pablo à los Obispos: (2) tanta por ultimo, que Dios sea santificado, y conocido Sto. en el Sacerdote; (3) con quanta mayor razon debera hallarse este lleno de virtud, esta grande santidad, esta elevada perfeccion en un Canonigo, puesto que tanto debe uno aventajarse à otro en ella, y en el merito de sus obras, quanto en la graduacion, ò Dignidad le excede, ò sobresale!

No hablo., Señor, de la mas sublime perfeccion, ò perfecta union con Dios à que puede llegarse en esta vida, pues ya se no se dà precepto alguno de ella: Si de la que, segun nuestras fuerzas con la gracia que nos asiste, podemos, y debemos dar à nuestras obras conforme à el esencial, è *intrinseco* por el que se constituyen buenas, y meritorias de la vida eterna.

---

(1) Postifical. Rom. in Ordin. Præsbitoror. in Præs. Concil. 4. Mediolan. part. 3. Tit. Moniciones S. Petr. Chrisol. in serm. 26. (2) S. Chrisost. Homil. 11. in 1. ad Thim. c. 3. S. Isidor. ubi supr. (3) Adamus Sabout. Homil. 2. super illa verba *eritis mihi Sancti &c.* Levit 20. 26.

na. Aquel lleno, que à cada una de por sí, y à todas ellas le corresponde para que merezcamos oír el *Bene omnia fecit*, que de Christo mi Señor se dixo. Aquella rectitud de intencion sin la qual ni la virginidad es à Dios grata, ni le son aceptas nuestras oraciones: Aquel fin santo, que careciendo de él pierden su bondad nuestras acciones. Aquella voluntad pronta, alegre, y esforzada, que no por temor servil, ni à mas no poder, si espontanea, y libremente obre; pues ni Dios se agrada de los que obran precisados, (1) ni el Derecho Canonico dà por cumplida aquella disposicion suya, que solo por temor servil se observa. (2) Aquel obrar por ultimo, segun el todo de la gracia, que para cada acto bueno se nos confiere, pues de otra suerte, ni se usa bien de ella, ni se duplica el talento, ni se asegura el merito, ni el premio tampoco se consigue. (3) Quanto  
llenò

---

(1) 2. Cor. 9. 7. (2) *Qui ex timore facit preceptum, aliter quam debeat facit, & ideo jam non facit.*  
Vide. Franc. Fabro de Regul. jur. Canon. tit. 2. Regul. 8.

(3) Hoc ille nomine perit, quod (talentum sibi traditum) non auxisset, duplicassetque S. Chrisost. lib. 6. de Sacerdot. cap. 10.

lleno de piedad, fervor, y devocion en los sacrificios para que no sean desatendidos como los de Cain: quanta religiosidad en los officios Divinos, en sus solemnes funciones para que no sean abominables, odiosas, y molestas al Señor como aquellas de que se queixa por Isaias: (1) Quanta decencia en el culto; quanta exâctitud en sus ritos, y quanta pureza en el uso de los vasos sagrados para evitar los castigos de Oza, de Nadab, y Abiu: quanta gravedad, interioridad, y pausa en el canto de la Psalmodia para que no oigan algun dia: *aufer à me tumultum Carminum tuorum.* (2) Quanta perfeccion en fin en sus obras de piedad, de religion, y de virtud para que siendo verdaderamente justas, merezcan en la muerte su descanso! De no ¿qual será la muerte de un Canonigo? ¿qual su juicio? ¿qual para siempre su destino? Si un Job considerandose en el Tribunal de Dios temía, y rezelaba aun de sus acciones mas consumadas, y perfectas, ¿què seguridad, què merito hallarémós, ò

K que

(1) Isai. 1. 14.

(2) Amòs. 5. 23.

que esperanza nos darán aquellas que quando no en el todo en alguna parte fueron defectuosas, y culpables? ¡ Ah! que confusion, y congoxa hallar sus manos vacías, las que abundaron en riquezas!

De esta *intrinseca* perfeccion es la extrinseca inseparable. Mal llenaría el fondo de bondad, que corresponde, y debe hallarse en la observancia de un precepto, quien no lo executase con la plenitud, y complexo que piden sus circunstancias. Dios ha mandado que sus Mandamientos se guarden con nimiedad, prolixidad, y menudencia. Jesu-Christo mi Señor no vino à dispensarnos de la Lei, si à enseñarnos con su exemplo una observancia tal, que ni en una jota, ni en un tilde, ni en un apice faltemos. El Justo no por otro motivo pone su corazon, y voluntad en la Lei del Señor; no por otra causa noche, y dia la medita, y reflexiona sino para que con su exácto perfecto cumplimiento sean prosperadas, aceptas, y meritorias sus acciones. En estas, al modo que en la moneda de oro, ù plata, dice el Señor San Isidoro, se debe atender no solo al valor in-

intrinseco, que por su peso tiene, si tambien á lo extrinseco de su figura, y sonido para que sea estimable. Asi no menos ha de unirseles con la perfeccion intrinseca, para graduarlas de justas, completas, y meritorias. Un Canonigo es obligado á insistir en esto, para poder decir á Dios en su muerte lo que el hermano del Prodigio á su padre: *numquam mandatum tuum præterivi*; y oir de su Divina boca lo que aquel de su padre: Tú siempre estás, y estarás conmigo; son, y serán tuyos los bienes, y tesoros de mi Reino Bienaventurado. Mas si asi no se verifica ¿qual otra sentencia escucharà que la de reprobacion dada justamente á Saül por la imperfeccion con que cumplió el divino precepto, que se le intimò contra Amalec: *Verba mea opere non implevit?* (1).

Creo no haya experimentado tan severo juicio el Señor Dean. Es verdad que de la perfeccion de sus obras en los terminos explicados nada sabemos; ni yo intento graduar de heroicas sus virtudes:

bas-

---

(1) 1. Reg. 15. 11.

bastame insinuar su arreglo à los cargos en que estuvo constituido. Los informes todos convienen en la vigilancia con que atendió asi al gobierno del Arzobispado, y de sus vastos negocios, como al de su familia y domesticos. Su cuidado sobre estos le hacia à mas de su comun solicitud, levantarse frequentemente à deshoras de la noche, y con una luz en su mano registrar las puertas de su casa, visitar, è inspeccionar los quartos de sus familiares para cerciorarse de si havia, ò no algun defecto en ellos. Su prolixidad en cumplir las obligaciones de su estado, nos es manifesta si reflexionamos sobre el punto de la distribucion de sus Rentas Eclesiasticas. Pues persuadido que solo una parte de ellas podia expender en usos propios, resolvió, siguiendo siempre las opiniones mas rigidas, vivir no solo moderado en el preciso sustento, y simple vestido, si tambien con notable parsimonia, y economia, entendió que estos licitos gastos excusados, (que llama bienes parsimoniales el Canonista) era lo mas conforme à la razon, y à la Lei, tuviesen el mismo destino, que los sobran-

tes por superfluos, (1) y así lo executaba. Supo era dictamen de muchos hombres doctos, y timoratos, que las limosnas debian repartirse no solo en el pueblo de su residencia, sino aun en todos aquellos, y à proporción, que concurrían à formar su cuota, y así lo cumplía. Tuvo noticia de la opinion, ya referida, de ser obligado el Sacerdote à indagar las necesidades de sus proximos para de sus rentas remediarlas, y de practicarlo así nos diò repetidos testimonios; bien es verdad, que por ser su caridad tan notoria, rara vez daban lugar los pobres à que los buscase: por lo comun excedían estos en numero, quando no à su generosidad, y magnanimo corazon, si à sus rentas, arbitrios, y facultades, tanto que, no obstante de ser crecidas, y quantiosas, se viò empeñado, y adeudado en algunos tiempos, y ocasiones por favorecerlos, y ampararlos. Creible es lo hiciese así llevado de que en ello agradaba à Dios, y que esta fuese su divina voluntad.

L

Es.

---

(1) Illmus. Gennet. tom. 2. Theol. Mor. trac. 1. c. 11. quest. 8.

Es inconcuso que nuestras operaciones necesitan ser, para su perfeccion, y merito, segun la voluntad de Dios, y sus Divinas, è immutables disposiciones. Estas no son otra cosa, que aquella *Lei eterna* con que, como primera, y principal regla, debemos en todas ellas precisamente conformarnos: es doctrina del Angelico Maestro. (1) *La voluntad de Dios*, es, dice San Pablo, que atendamos à nuestra santificacion. Para su logro nos propone el mismo Santo Apostol aquellas tres especies de voluntad en Dios en que se contiene toda la perfeccion. Oigamos sus palabras bien profundas. *Reformamini in novitate sensus vestri: ut probetis quæ sit voluntas Dei bona, & beneplacens, & perfecta.* (2) Renovaos siempre en la virtud para conformaros con la voluntad de Dios *bucna, agradable, y perfecta*: es decirnos, ser esta la regla, y medida de nuestras acciones, la fuente, y el origen de toda virtud, y santidad, à la qual nuestra vo-

lun-

---

(1) S. Thom. 1. 2. quæst. 93. artic. 1. in corpore.

(2) Rom. 12. 2.

luntad ha de atenerse para llegar à ser perfectos. (1) La *voluntad buena* en Dios explica un Expositor Insigne es, que atendiendo à nuestro estado seamos puntuales en sus Leyes. La *de agrado*, que con ardor, y esfuerzo le sirvamos, añadiendo à lo preceptivo quanto entendemos le es grato. Y *la perfecta*, aquel lleno, y grado de perfeccion que à cada qual nos señala. (2)

Ocioso es, Illmo. Señor, repetirle su obligacion en llenar las Leyes de su estado, que para conformarse con la *voluntad buena de Dios*, se le pide; siendo suficiente à su alta comprehension lo que dexo ya insinuado; no obstante para su confirmacion no omitirè el *Ministerium tuum imple* del Apostol al Santo Timotéo. No excusaré la alta expresion de San Ambrosio à los Sacerdotes: *Scienti Legem, & non facienti peccatum est grande*. (3) Al que le consta la Lei, y no la practica, se le agraba el pecado: y de consiguiente la pena,

---

(1) Alapide comment in 12. Rom. pag. 127 lit. D. col. 2

(2) Ibidem Lit. C. (3) S. Ambr. Tom. 5. de Dignit. Sacerdot. c. 3. circa finem.

na, porque conociendo la voluntad de Dios, no quiso obrar segun ella. Asi Christo mi Señor en su Santo Evangelio lo asegura. *Ille autem servus, qui cognovit voluntatem Domini sui, & non fecit secundam voluntatem ejus vapulabit multis.* (1)

Poco harémos, Señor, si queriendo como es debido conformar, ò regular nuestras obras por la Divina voluntad, solo atendemos a lo dicho sin añadir nada mas. El Señor exige de nosotros el miedo de ofenderle, y el cuidado de agradarle. Aquél en guardar los preceptos; èste en seguir los consejos lo acreditamos. Lo uno, y lo otro nos es para la perfeccion preciso. Lo primero como esencial, lo segundo como instrumento y medio para ella. Esta es la voluntad, y agrado en Dios, ò lo que para agradarle le conviene hacer à un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado. En efecto, si en un seglar es indicio de su escaso amor à Dios obrar solo aquello que no puede excusar sin culpa

gra-

---

(1) Luc 12. 47.

grave, y sin detrimento proprio ¿què en un Sacerdote cuya obligacion le excede casi infinito? „ ¿*Quam mercedem habebitis?* de-  
 „ cia Christo mi Señor à sus Apostoles,  
 „ ¿què premio os prometeis? ¿què re-  
 „ compensa esperais si al modo de los  
 „ Gentiles no mas que à los amigos salu-  
 „ dais? no siendo mayor vuestra justicia,  
 „ y virtud, que la de los Escribas, y Fa-  
 „ riscos (que solo atienden à lo grave de  
 „ los preceptos segun lo material de la le-  
 „ tra, no à lo delicado de los consejos,  
 „ ni à su importancia) ni sereis mis ido-  
 „ neos ministros, ni entrareis en el Rei-  
 „ no de los Cielos: procurad por tanto,  
 „ añadia el Señor, trabajar por ser perfec-  
 „ tos como lo es vuestro Padre celestial,  
 „ y al modo que yo no habiendo venido  
 „ à hacer mi voluntad sino la de mi Pa-  
 „ dre, *quæ placita sunt ei facio semper*,  
 „ siempre atiendo à lo que es de su Divi-  
 „ no agrado: (1) asi vosotros no os acre-  
 „ ditareis Discipulos mios, ni consegui-  
 „ reis la Bienaventuranza de otra suerte,  
 „ que

---

(1) Joan. 8. 29.

„ que cumpliendo la voluntad de mi Padre. „ (1) Si esto hiciere V. S. I. evitarà el formidable Juicio de Dios, manifestado en la reprobacion incoada de aquel Sacerdote, cuya tibieza en el obrar, y reducida unicamente à evitar las culpas graves, le mereciò la terrible sentencia *Incipiam te evomere ex ore meo*, con lo demás que para su correccion, y nuestro escarmiento refiere San Juan al capitulo tercero de su Apocalipsi.

A esta voluntad de *agrado* sigue la *perfecta* en Dios, y en nosotros la obligacion de conformarnos con ella para obtener la perfeccion de la justicia con relacion à nuestras operaciones. Por esta entiendo yò aquel grado de la perfeccion que el Señor à cada uno, y cada qual de sus obras buenas le señala, y el lleno con que asi lo executamos. Notorio es, que aun en lo fisico asigna el Criador à las criaturas sus terminos precisos de magnitud, y parvedad sin los que no pueden existir: que no todas son de una misma perfeccion: no toda carne es una dice el

Apos-

---

(1) Math. 7. 21.

Apostol: que en lo Moral no son los pecados de una propria gravedad, demerito, y malicia: como tampoco las virtudes en su ser, en su merito, y en su valor. Que à este modo no son tampoco iguales los Justos en la perfeccion de sus virtudes, ò en el grado de ellas. Distinta es, dice San Pablo, la claridad del Sol de la que tiene la Luna: y una estrella difiere de la otra en su resplandor. A este modo los Santos, y amigos de Dios son desiguales en el merito, porque lo son en la perfeccion con que se proporcionan para el logro de una de aquellas muchas, y varias mansiones que tiene Dios en su Bienaventuranza. Indispensable parece para no arriesgar la salvacion, que llenemos el termino, y grado de perfeccion que à cada qual, y à sus obras el Señor tiene asignado. Habla esto con todo Cristiano; claramente con el que es llamado de Dios à una vida espiritual, è interior; singularmente con el Sacerdote, mucho mas con los Religiosos; pero sobre todos estos con un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado. Escrita tiene Dios esta Lei, voluntad, y Decreto en el Libro de la Vida,

da,

da, à cuya frente puso como por cabeza, y exemplar à Jesu-Christo para que à su imitacion la tengamos sellada en nuestros corazones, y puntualmente la observemos. Un Canonigo debe llenarla de modo que en su muerte, y juicio pueda decir al justo Juez lo que èste à su Eterno Padre: *Opus consumavi, quod dedisti mihi ut faciam.* (1) ; O! y en quanto peligro estamos si asi no lo cumplimos. Todo me estremezco, Señor, quando leo en el Santo Apocalipsi la prueba de esta verdad: aquel Obispo con credits de Santo, y en su estimacion ageno de pecado, à quien se dixo estaba en culpa grave, y por ella muerto para Dios: *Nomen habes quod vivas, & mortuus es*; y se le manda hacer rigorosa penitencia para no experimentar el terrible castigo, que le amenaza; si buscamos el motivo, si preguntamos la causa? solo esta se nos dà: *Non invenio opera tua plena coram Deo meo*: no son tus obras de aquella plenitud, y perfeccion que debieran tener en la presencia de Dios, ò segun su

---

(1) Joan 17. 4.

voluntad. (1) ¿ Puede esto reflexionarse sin horror, y sin asombro?

Dificil es, quando no imposible, manifestar en el Señor Dean todo este lleno de perfeccion asi explicado: no me empeñarè en ello, porque ni es del asunto, ni tampoco à mi me corresponde asegurarlo: bastame para la comun edificacion el proponer algo de lo que hizo relativo à esta doctrina. De la paciencia, dice la Divina Escritura, que lleva consigo la perfeccion, y que quien la poseyere cumplirà la voluntad de Dios. De ella es proprio el sufrimiento, y tolerancia en las injurias. Algunas recibìò el Señor Dean, oyendo sin exterior alteracion en varias ocasiones palabras duras, indecorosas, y picantes en no pequeño desdoro de su Dignidad, y persona. La humildad asimismo, que como necesaria para hacer la voluntad de Dios, y entrar en su Gloria nos propone con su doctrina, y exemplo Jesu-Christo mi Salvador, parece no le faltò al Defunto, à lo menos en el grado de despreciarse

M

à

---

(1) Apoc. 3. 2.

à sí mismo. Convencelo su vestido humilde, y pobre con que se presentaba en toda ocasion al publico: su eficacia en rehusar las Dignidades, siendo juzgado benemerito aun de las Mitras con que mas de dos veces le brindaron; y el trato personal con que escusaba, hasta en su misma casa, toda notable, obsequiosa singularidad, igualandose no pocas veces en él à sus pajes, familiares, y domesticos, y respondiendo con ingenuidad si de ello le reconvenian: *¿Pues que mis pajes son menos que yo?* *¿Que mas tengo yo que ellos?* Y sobre todo, la caridad en que toda la Lei se comprendia, y que amando al proximo se observa con plenitud, (1) por ser este aquel precepto especial, que nos intimò, y recomendò Christo nuestro bien para acrediarnos Discipulos suyos, y que él solo basta, segun el testimonio del Evangelista San Juan, para que obremos conforme à la voluntad de Dios, y para que seamos felices, y dichosos. (2) Sin temeridad podemos piadosamente persuadirnos lo experi-

men-

(1) Rom. 13. 8.

(2) Joan. 13. 35.

menta así ya nuestro Defunto según las muchas pruebas que nos da de este amor, y caridad para con sus proximos. Omito tratar de sus frecuentes, repetidas visitas al Hospital de la *Caridad* para consolar sus enfermos: aquel condolerse su corazón, comoverse sus entrañas hasta sacarle más de una vez lágrimas á sus ojos al ver en ellos alguna infelicidad, ó desastre: aquellas largas, continuas limosnas con que á todos socorría. Omito en fin quanto de esta su insigne caridad pudiera referir, como á todos es patente, y solo ofrezco un testimonio de la mayor excepcion. No una, si muchas veces abrigado con la obscuridad de la noche, salia bien tarde de su casa, encaminaba sus pasos al *Hospicio* que llaman de la *Caridad*, y encontrando en él algunos pobres, que, ó por cansados, ó por más achacosos no havian llegado á tiempo de hospedarse en mejor sitio, compadecido de verlos, y lastimado de oír sus gemidos, se inclinaba amoroso, los consolaba afable, los socorría liberal, derramaba tal vez sus lágrimas sobre ellos, y echando el sello á su caridad los abrazaba

berigno, y qual otro Tobias cargandolos sobre sus delicados hombros, aunque los viese llagados, y asquerosos, los conducía à estancia mas commoda, ò resguardada, y se volvia sin ser notado à su casa, llevando impreso en sus manchados vestidos, el argumento mas convincente de su grande caridad. Persuadome, que su intencion en esto sería recta, y de hacer la voluntad de Dios, y que de ello el Señor se agradaría. ¿Mas quien puede asegurarlo?

¿Y què dirán à esta verdad los libertinos, los mundanos, y los viciosos? Un libertino sin Lei, sin religion, y sin virtud ¿què perfeccion querrá persuadirnos en sus obras? ¿Acaso una independenciam respecto de todo dominio? una indiferencia en materias de religion; y un desprecio de la virtud, como ocupacion inutil, ridicula, y vana? Ah! ¿què conformidad dice todo esto con la voluntad rectisima de Dios? Cotejese con los Mandamientos de su Santisima Lei tan precisos à todo racional, como que el temerle, y guardarlos es esencial à todo hombre; (1) ¿y que

---

(1) Deum time, & mandata ejus observa: hoc est enim omnis homo. Eccles. 12. 13.

merito en ello para la vida eterna? què claro se lo dice el Santo Apostol Tadeo: ellos son unas nubes sin agua, agitadas, y combatidas de los vientos: unos arboles infructuosos, è invernizos: unas cepas muertas, y sin raíz de verdadera virtud: olas encrespadas del Mar embrabecido, que despuman su propria confusion, y su ignominia: estrellas errantes à quienes està reservada la furiosa tempestad, y horrendo torbellino de las eternas tinieblas. (1); Ah Libertinos! Un mundano cuya Lei es la vanidad, cuya regla la razon de estado, y cuyo Evangelio las maximas del siglo; ¿què santidad, què justificacion, què arreglo con la voluntad de Dios nos darà en su proceder? Sus timbres, sus titulos, sus fueros, sus honores en los nobles: sus letras, sus grados, su erudiccion en los doctos: sus altos empleos, sus muchas abundancias, sus crecidos caudales en los poderosos: su luxo, su vanidad, sus excesos, sus profusiones, y aun sus indecencias en vestidos, modas, visitas, tertulias,

N

pa-

---

(1) Judæ v. 12.

paseos, y concurrencias en las señoras: la arrogancia, la soberbia, la altanería, fausto, y ostentación en todos; ¿decidnos que tiene esto de virtud? ¿que tiene de agradable à Dios? ¿que tiene de meritorio para vosotros? ¡O necios! Llegará la hora de la muerte, llegará la del Juicio; entonces se pondrá todo esto en el peso, y balanza de la Divina Justicia, y se os dirá ciertamente lo que à Baltasar en ocasion semejante, y por igual motivo: *Appensus es in statera, & inventus es minus habens.* (1) Titulos, razones de estado, empleos, negocios, diversiones, teatros, bailes, comedias, juegos, mesas esplendidas, comidas delicadas, licores exquisitos, musicas suaves, cantos alhagueños, y quanto de corazón amais, y el mundo os aconseja para lisonjear la carne, puesto todo, y examinado en el Tribunal de Dios se os dirá: *inventus es minus habens*: no son estas obras de un cristiano; no es esta la profesion, que hicisteis en el Baptismo; no es esta la voluntad de Dios que se os intimò en

---

(1) Dan. 5. 27.

en su Lei: ;què confusion entonces! ;què despecho; què llanto, què desesperacion despues en la eternidad! ;Y un vicioso que nos dirà? ;y que podrénos decirle? Nos dirà sus torpezas publicas, y ocultas; sus adulterios; sus amancebamientos; sus escandalos; sus codicias; sus injustas usurpaciones, y deudas no pagadas, ò negadas; sus tiranías con los pobres; sus logrerías, usuras, y malos tratos; sus odios, rencorres, y enemistades, y por ellas sus murmuraciones, calumnias, sospechas, juicios temerarios, pleitos injustos, è iniquas venganzas: nos dirà sus blasfemias: sus perjuros; sus embriagueces, su desorden en el juego; su profanacion de los dias festivos; sus pocas, y malas confesiones, y sus repetidos, horrendos sacrilegios: nos dirà::: pero lo dicho basta para poder decirles: *Qui talia agunt Regnum Dei non consequentur.* (1) Los que esto hacen, los que así viven, los que de esta suerte obran no alcanzarán el Reino de los Cielos, como tambien que en su muerte, en su juicio

---

(1) Galat. 5. 21.

cio dirà el Señor à todos ellos, si con tiempo no lloraron, y emmendaron su mala vida: *Discedite à me, qui operamini iniquitatem*: apartaos de mi quantos seguís el pecado, y su malicia. ¡Ah! y siendo así ¿aun ahora libertinos? ¿aun ahora mundanos? ¿aun ahora viciosos, y pecadores? ¿què estulticia! Entendamos todos que así como el que hace la voluntad de Dios es el mas intimo, y familiar de Jesu-Christo; del mismo modo los que no la observan se constituyen indignos de este bien, y son computados entre los pecadores. ¡Què al contrario el Justo, que atento à la voluntad buena, agradable, y perfecta del Señor procura llenarla hasta su ultimo grado, y diferencia por aquellos medios, que allà le conducen!

## § II.

**C**ONOCE el Justo, que para llegar al refrigerio de su descanso en la otra vida, y obtener la corona de los eternos premios à que anhela, necesita combatir, y pelear legitimamente contra sus

espirituales enemigos hasta vencerlos. Sabe no puede alcanzar tan grandes bienes sino por medio de crecidos trabajos. Hacesse cargo, que asi como los que contienen, porfian, ó combaten en el certamen para adquirir una corona de honor transitorio, y corruptible, se abstienen de lo que puede impedirles su logro, y se valen de quantos medios juzgan proporcionados à su intento; asi tambien los que aspiran à la perfeccion cristiana deben elegir, y usar los precisos, y convenientes para tan alto fin, y con este conocimiento se aplica desde luego, è insiste con eficacia en ello, por si de algun modo puede conseguirla. Esta obligacion, que lo es grave, exige dos cosas: una remover los impedimentos, que le sirven de obstaculo; otra valerse de los arbitrios, que para conseguirla le conducen. Los impedimentos para la perfeccion, y que para aspirar à ella deben removerse son la *negligencia, y la mala costumbre.*

La negligencia es una falta de esfuerzo, exâctitud, y fervor en el bien obrar: es un vicio contrario à la virtud de la so-

licitud, segun Sto. Tomás: (1) ella es la madre, ù el origen de todos los males: la ruina, y destruccion del alma, y del espíritu, dicen los Padres San Bernardo, y San Dorotéo. (¶) Ella es pecado mortal, ò quando se omite algun precepto grave, ò quando se trata con desprecio algun consejo: (2) ella es en los Sacerdotes la causa de que se relaxe la disciplina Ecclesiastica; que pierdan su vigor las Leyes, y que en el pueblo se adviertan mil escandalos; dice el Padre S. Gregorio; (3) y es el motivo de los errores, y heregias que corren en el siglo, dice otro Padre. (\*) Por ella acostumbra Dios desampararlos, y fulminar contra ellos su terrible maldicion. (4) Ella hace sus almas semejantes al campo de aquel hombre perezoso, que refiere Salomón, el qual estaba lleno de ortigas, yerbazos, y malezas. (5) Ella finalmente en

SUS

(1) S. Thom. 2. 2. quæst. 54. artic. 1. in corpore.

(¶) S. Bernard. lib. 3. De considerat. c. 5. circa finem S. Doroth. Doctrin. 13. (2) S. Thom. ubi supr. artic. 3. incorp. (3) S. Greg. lib. 12. epist. 11. Julian Scribon.

(\*) Petrus Blesena. serm. 60. ad Sacerdot. in sinodo.

(4) S. Ambrós. in Psalm. 118. octon. 10. & in epist. ad Philip. c. 2. (5) Prov. 24. 30.

sus dos actos, que son la omision de lo  
 que debe hacerse, y la tibieza, ò falta de  
 fervor en el modo, es impedimento grave  
 para la perfeccion, y que exìge la mas vi-  
 va eficacia para destruirla. ¡Què altamente  
 nos enseña el Espiritu-Santo esta obliga-  
 cion en su sagrada Escritura! „ Con todo  
 „ el esfuerzo de tu Alma, nos dice, pro-  
 „ cura aproxímarte à la virtud, y con to-  
 „ das tus fuerzas observa, y sigue los ca-  
 „ minos, que à ella como medios te con-  
 „ ducen. „ (1) De tal suerte debe hacerse,  
 dice el Apostol, que en nuestra solícitud  
 podamos conseguir el intento. *Sic currite  
 ut comprehendatis.* Doctrina es esta para  
 todos, pero mas para un Canonigo, que so-  
 bre los demás Eclesiasticos no constituidos  
 en Dignidad, es obligado à procurar la  
 perfeccion. No basta, Illmo. Señor, el  
 adelantar algo, es forzoso, dice el Padre  
 San Geronimo, conforme al Santo Evan-  
 gelio, tener siempre hambre, y sed de ella  
 por aprovechados que sean en la Justicia.  
 (2) No hacerlo asi, no adelantar, no añ-  
 dir

---

(1) Ecli. 6. 27.      (2) S. Hier. in c. 5. Math.

dir nuevos grados de perfeccion en la practica de la virtud es defecto conocido: *in vitio ponimus* decia San Gregorio Nazianzeno; (1) èl parece basta en un Sacerdote para merecer su reprobacion conforme à lo que leemos del Angel, ù Obispo de Epheso en el Apocalipsi de S. Juan. (2)

El otro impedimento para la perfeccion es *la mala costumbre*. No hablo de la grave, que como pecado mortal destruye la caridad, y es con èl incompatible; si de la venial, ò del habito de cometer alguna culpa leve en el qual voluntariamente se conserva sin hacer por destruirlo. Tiemblo, Illmo. Señor, de las sentencias de los Santos Padres, y testimonios de la Divina Escritura, que esto nos enseña. El Padre San Bernardo nos habla asi:  
 „ Nadie diga en su corazon leves, mini-  
 „ mos, y veniales son los pecados que  
 „ cometo, no cuido por eso de emmen-  
 dar-

---

(1) S Greg. Naz. orat. 3. n. 125. in fine.

(2) *Habeo adversum te, quod charitatem tuam primam reliquisti: : age penitentiam, & prima opera fac. Si autem, venis tibi & movebo candelabrum tuum de loco suo, nisi penitentiam egeris.* Apoc. 2. 4.

„ darlos: no gravo mi conciencia si en  
 „ ellos permanezco. Esta es impenitencia.  
 „ Esta es una blasfemia contra el Espiri-  
 „ tu-Santo: blasfemia à la verdad irremi-  
 „ sible. „ ( 1 ) El mismo Jesu-Christo  
 nuestro Dios confirma esta verdad con la  
 formidable sentencia que diò à San Pedro,  
 quando èste se excusò de que le lavase los  
 pies. *Si non laverò te, non habebis partem  
 mecum.* Pedro, si yo no te lavo los pies, no  
 tendrás parte commigo. Estás en gracia:  
 no tienes pecado mortal alguno: eres jus-  
 to en mi presencia; pero con todo, el polvo  
 de tus pies, los pecados veniales en que te  
 hallas impiden no poco para la participa-  
 cion fructuosa de los misterios que he de  
 celebrar; y si en ellos persistes, si rehu-  
 sas emmendarlos *non habebis partem me-  
 cum*, en ninguna manera tendrás parte  
 commigo: ¡Asombrosa amenaza! capaz de  
 horrorizar à el mas justificado! ( 2 )

P

No-

---

(1) *Nemo dicat in corde suo levia sunt, non curo cor-  
 rigere: non est magnum si his maneam venialibus, mini-  
 misque peccatis. Hæc est impenitentia, hæc blasfemia in  
 Spiritum Sanctum, blasfemia irremisibilibs.* S. Bernard.  
 serm. 1. in conv. S. Paul. n. 5. (2) Ita S. Bernard.  
 serm. in Cæna Domini. n. 5.

Noticioso de esto el Señor Dean, y temeroso de que en él se verificase, atendía con no vulgar solicitud à desempeñar todos los cargos en que respectivamente se hallaba: ya le vimos no dormir, ni dormir, y que como el Santo Jacob, huía el sueño de sus ojos, velando sobre su familia: ya le vimos solícito, y cuidadoso por el bien espiritual de este Arzobispado mientras tuvo su gobierno: ya le vimos quando le daban noticia de algun pecado, ò escandalo público discurrir medios, idear trazas, usar de mil arbitrios para su total remedio, y le vimos por ultimo huir del pecado, aborrecerlo, y empeñarse en excusarlo. Su conciencia, siempre delicada, miraba con horror para evitarla no solo la culpa mortal, si tambien la venial, y su costumbre. No intento decir con esto, que no pecaba ni venialmente, si solo la eficacia con que procuraba salir de él despues de haverle cometido. Sabido es lo frecuente, y repetido de sus confesiones, y que no se recogía por la noche sin primero reconciliarse, si se reconocía con algun defecto venial notable, que hubiese cometido

do en aquel día. A esto añaden sus domesticos, que mui de ordinario le notaron levantarse à deshoras de la noche, buscar à su Capellan, u à otro Sacerdote, que se hallase en casa, rogarle se vistiese para oírle en confesion, y absolverle de alguna venialidad no confesada de que se huviese entonces acordado. Sabia que, al modo de la levadura, que una pequeña porcion suya basta para corromper toda la masa, así el pecado venial aunque actual, y uno solo, es suficiente para ocasionar notables daños, y graves perjuicios en el alma; y de aqui infería la necesidad de elegir, y usar varios, y diversos medios tanto para alejarse de su costumbre, quanto para procurar la perfeccion à que estaba, y estamos todos obligados.

No camina bien, ni aspira como debe à la perfeccion de la virtud aquel, que quitando los impedimentos no añade el uso, y practica de los medios, que à ella lo conducen. Estos unos se miran, y son como *instrumentos*; otros como meros *subsidios* para mas facilmente conseguirla. El Santo Abad Moisés, citado para este

intento del Señor Santo Tomàs (1) nos dice „ que la meditacion, los ayunos, las „ vigiliass, y demas generos de mortificac- „ cion son los *instrumentos*, y los medios „ por donde se llega, y con que se sube „ à la perfeccion. „ En efecto, ella es necesaria para adquirir la santidad, ò verdadera sabiduría, la qual no puede hallarse en aquellos que delicadamente viven; ella es un medio indispensable para la vida del espiritu; ella por ultimo es la cruz que precisamente exige de nosotros Jesu-Christo para que le sigamos, y gocemos. La meditacion, y consideracion de las cosas eternas siempre se ha juzgado precisa para dexar el pecado, amar la virtud, y aprovechar en ella; (2) del mismo modo que su falta ha sido, y es el motivo de la desolacion de toda la tierra. Ella es inseparable de la oracion nos enseña el Serafico Doctor San Buenaventura. (3) Ninguno puede entender, ni conocer qual sea la

VO-

---

(1) S. Thom. 2. 2. q. 184. artic. 3. in corpore.

(2) Gerson Tract. de Meditat. Consider. 7. Apud. Trons. Form. Cleri. tom. 2. part. 4. c. 9 artic. 4. sess. 3.

(3) S. Bonav. in speculo. c. 12. ex Hugon. à S. Victor.

voluntad de Dios buena, agradable, y perfecta si por medio de la oracion no busca, pide, y llama à las puertas de su bondad, dice el Padre San Bernardo. (1) Con ella se alcanza el espiritu bueno, y verdadero. Sin ella es absolutamente imposible pasar virtuosamente la vida; ni finalizarla bien afirma el Padre San Juan Chrisostomo. (2) ¿Dexa duda alguna la importancia de estos medios?

Conociolo asi el Señor Dean, y no fuè omiso en practicarlos. La mortificacion exterior, y corporal la acreditò de varios modos. Ayunaba los viernes, y sabados de cada semana: usaba para reprimir los impetus del genio de unas pequeñas tenacillas de hierro, que facilmente escondía en la una mano, y con que al disimulo se hería, y lastimaba la otra quando era molestado de la pasion irascible: añaden sus domesticos haver oido no pocas noches, y en horas excusadas los repetidos

Q

gol-

---

(1) In Decimat. c. 15. De quatuor virtutibus. Alias 6.

(2) *Simpliciter impossibile est absque præcationis præsidio cum virtute degere, & ejus vitæ cursum peragere.*  
S. Chrisost. Lib. 1. de orando Deum.

golpes de sus devotas disciplinas. A la oracion mental fuè no menos aplicado, gastando en el dia, y por la noche algunos ratos en este utilisimo exercicio. ¡Bello exemplo, à la verdad! ¿Pero que tiene esto de notable? ¿O què nos admiramos de ello? Notable sería sin duda lo contrario, ¿què Sacerdote hai que en esto por lo menos no le iguale? Yo me admiraría huviese alguno, que asi no lo executase. Uno, y otro exercicio le es à un Sacerdote indispensable: la mortificacion para morir al mundo, y vivir crucificado con èl, como lo enseña nuestro Patron San Isidoro, (1) mui conforme à la doctrina del Apostol, y porque sin ella serà un reprobado para Dios aunque enseñe à otros la virtud: asi lo dice el Padre San Ambrosio: (2) la oracion no menos, porque si esta falta, vivirà como muerto para Dios, y ageno de toda verdadera virtud. Es sentencia del Padre  
 San

---

(1) *Vir Ecclesiasticus crucifigi Mundo per mortificationem propria carnis debet.* S. Isidor. lib. 3. de summo bono c. 35. (2) *Qui non castigant corpus suum, & volunt predicare alijs ipsi reprobi habentur.* S. Ambr. lib. 10. epist. 82. ad Versell.

San Juan Chrisostomo. (1) Señor, ¡en quanto riesgo vive un Canonigo, que del todo omite el valerse de estos medios, que como *instrumentos* conducen para la perfeccion!

Los que como subsidios sirven para este intento son aquellos que practicados mas facilmente se aspira, y puede llegarse à la perfeccion: mas ellos son tales que no pueden graduarse de mera supererogacion. ¿Quales son estos? preguntará V. S. I. y deseará saber este pueblo. Son muchos pero todos en estos tres se compendian. El primero la devocion sencilla, cordial, y verdadera à Maria Santissima mi dulce Madre, y Señora. El segundo la eleccion, y sujecion à un sabio, y prudente Director. Y el tercero la practica de los exercicios espirituales en cada un año. La devocion à la Santissima Virgen, y Madre de Dios la han creido siempre los Santos como precisa para lograr la salvacion. Sin amarla con un afecto tierno, entrañable, y especial,

---

(1) Quisquis non orat Deum nec Divino Colloquio cupit assidue frui, is mortuus est, expersque sanæ mentis. S. Joann. Chrisost. ubi supr.

cial, dice el Illmo. Ligorio, es moralmente imposible aprovechar en la virtud, ni dar paso en la perfeccion. (1) La eleccion del director la juzgan los Stos. Padres necesaria con especialidad para los Sacerdotes; no es pequeña prueba de esta verdad el admirable, repetido exemplo de San Pablo ya en su conversion en que el mismo Dios se lo ordena asi, y ya despues en el discurso de su predicacion, quando se le manda por el Señor, que suba à Jerusalem, consulte con los principales Apostoles, y se atenga à sus resoluciones. (2) Los ejercicios anuales son igualmente recomendados à los Eclesiasticos por S. Francisco de Sales, San Carlos Borromeo, y San Lorenzo Justiniano, y practicados por los Santos Padres de que tenemos suficientes testimonios en sus vidas.

Todo lo observò asi el Señor Dean con un teson no vulgar. Su devocion à la Reina de los Angeles, nuestra Madre, y

Se-

---

(1) *Est enim moraliter impossibile, ut anima multum in perfectione proficiat, sine particulari, & tenera quadam devotione erga SSmam. Dei Genitricem Ligor. Homo Apostolic. tom. 2. Appendix. 1. sess. 5. n. XII.*

(2) Galatas. 2. 2.

Señora la acreditò, ya en el ayuno de los Sabados que indispensable dedicaba à su obsequio; ya en la diaria, è infalible ocupacion de rezarle su sacratisimo Rosario; y ya en aquella devotissima costumbre de visitar, siempre que entraba en su casa, una preciosa imagen de la divina Señora, que con especial aprecio veneraba en su oratorio. De la sumision al Director espiritual, del que jamàs careciò, es bastante indicio, que nada hacía ni resolvía sin su dictamen, aprobacion, y noticia. El Convento de Capuchinos es testigo de mayor excepcion de su exáctitud, y fervor en los ejercicios anuales, con que edificaba à aquella Comunidad Religiosissima, haciendo en ellos la confesion general del año, que aconsejan los misticos, y encarga en su *Eclesiastico Instruido* el Doctor Don Tomás Ortiz de Garai, Canonigo Dignidad que fuè de esta Santa Metropolitana Iglesia. (1) Los que hizo en el año pasado de 1780. tuvieron la singularidad de sentirse en ellos movido con eficaz impulso para

R

dis-

---

(1) Dia 10. §. 1. n. 238. fol. 258.

disponer una confesion de toda la vida, persuadido, como dixo à su Director, que aquellos eran los ultimos exercicios que haria. No digo tuviesse revelacion, que no la tuvo, si que supo aprovecharse de aquella extraordinaria inspiracion, que el Señor le concedió.

¿Què excusas, què razones, què motivos expondrà un Eclesiastico, y mucho menos un Canonigo para eximirse del uso de estos medios tan utiles, como importantes? El exemplo de V. S. I. sobra para convencer de pretextos las razones, y alegatos, que expongan para dispensarse de ellos. No son tan superficiales, y de tan corta consideracion los medios referidos, que su practica podamos juzgarla puramente arbitraria. Los Teologos nos dicen, que aquellos Clerigos, ò Sacerdotes tan poco aplicados à la oracion, à la leccion espiritual, y à otros devotos exercicios, conducentes para la perfeccion, que nunca, ò rara vez los usan, por sola esta voluntaria omision, y desidia, no solo viven en mal estado, sino tambien son incapaces de la absolucion Sacramental mientras

no se emmienden. (1) Ya se infiere de aquí no podrán los que esto hicieron hallar en su muerte aquel dulce refrigerio que tanto consuela al Justo en aquella hora. Por el contrario; que será indecible la congoja de un Canonigo, Dignidad, y Prebendado en el Tribunal, y Juicio del Señor si por su *negligencia* en dar à sus obras el lleno de perfeccion intrinseca, y extrinseca, que conforme à la voluntad de Dios le corresponde; ò no se huviere aplicado con esfuerzo, y fervor à quitar los impedimentos todos que estorban el subir, y poder llegar à ella, ò no usaron la mortificacion, la oracion, el retiro, y los demás medios, que dicen orden à tan alta y delicada obligacion.

Terrible prueba nos ofrece para el escarmiento un oportuno pasage de la historia del Libro Sagrado de los Jueces. Amotinados los de la Tribù de Efraim contra Jephthè noveno Juez de aquel antiguo pueblo, vinieron los de Galaad en su defensa, y ocuparon las riveras del Jordan, y los

va-

---

(1) Thomas. ex Charm. Theg. univers. tom. 4. tractat. De Varior. Statu. oblig. Disert. 1. c. 1. quæst. 1. n. 4.

vados por donde forzosamente havian de transitar aquellos: estando allí iban llegando los Efratéos para pasar á la otra vanda; pedian licencia para ello ocultando que lo eran; y los Galaaditas para descubrirlos despues de un prolixo examen en que nada adelantaban, lo ultimo era preciarlos á pronunciar cierta palabra en la qual los Efratéos no podian romper perfectamente: decid *Scibboleth* les repetian; mas ellos no pudiendo proferirla con todas sus letras respondian: *Sibboleth*, con lo que eran descubiertos, y allí mismo degollados. (1) Para la aplicacion de este suceso es necesario hacernos cargo que el Rio Jordan, dice el Padre San Geronimo, se interpreta *Fluvius judicij*, Rio del juicio, y que la palabra *Scibboleth* se interpreta *spica* espiga llena, y como en su total sazón. ¡Ah! Señor: llegará un Canonigo, llegará V. S. I. y llegaremos todos al tremendo Juicio de Dios como los Efratéos al Rio Jordan, serémos examinados, lo serán nuestras obras, y sin duda se nos dará la

---

(1) Judic. cap. 12.

la fatal sentencia de una eterna muerte, sino fueren halladas, ò nosotros no las presentamos con el lleno, y grado de perfeccion que à cada qual le era debido. ¡Ah! ¿què sera de V. S. I. y que sera de nosotros si esto asi se verifica, y perdemos la feliz suerte de los Justos? „ Luego para „ asegurar con ellos el refrigerio de su „ descanso debe un Canonigo, Dignidad, „ ò Prebendado insistir en la perfeccion „ de sus obras como que en esto consiste „ la virtud de la justicia con relacion al „ sugeto.

En vista de esto ¿què podrán esperar, y prometerse los que en el siglo viven olvidados, y agenos de la virtud, santidad, y perfeccion que à todo Cristiano se le pide? Si à sus Angeles, que son los Sacerdotes, les espera Juicio tan severo; ¿qual sera el que experimenten los enemigos de Dios, y partidarios del mundo? Si el Señor no perdonò, ni dexò sin castigo la culpa de los Angeles malos en el Cielo; ¿còmo disimularà la impiedad blasfema de los libertinos, la inmundicia torpissima de los deshonestos, y la general corrupcion

cion de quantos viven en la tierra? ¡ Ah! Llegarán todos estos al momento tristísimo de su muerte; à el paso estrechísimo del Juicio, y les hará ver el Juez airado lo inexcusable de su culpa, lo grave de su delito. Entonces verán los ilustrados, sabios, y Filósofos de nuestro siglo reprobada, y condenada su falsa sabiduría, con que jactándose de saber lo que tal vez debieran ignorar, nunca apprehendieron la ciencia de los Santos, ni entendieron los medios de su justificacion. Incredulos en gran parte, libertinos en el todo, desprecian el Sacrificio, se burlan de los Sacramentos, mofan las indulgencias, desprecian el Sacerdocio, aborrecen la virtud, blasfeman de la Iglesia, y sus Prelados, miran con horror las Religiones, y à sus profesores los gradúan de ociosos, inútiles, y aun perjudiciales en el pueblo: la oracion, la mortificacion, el retiro, y toda practica de ejercicios devotos la juzgan ilusion, engaño, ocupacion ridicula, invencion de Sacerdotes preocupados, y fatuos para engañar, y estafar à un pueblo idiota, à unas mugeres ignorantes, y à unas

unas gentes ridiculas, y sin crianza. (1) Llegarán estos espíritus fuertes al Divino Tribunal que tal vez niegan; verán allí ser computados entre los hijos de Dios, y tener su suerte entre los Santos, aquellos, cuya vida tuvieron por locura, y su muerte por infamia; y ellos ser arrojados con los Impios, y como cizaña separados de los Justos para arder en las eternas llamas. ¡Que cierto es, exclamarán entonces, insensatos, y necios de nosotros, que por separarnos del camino de la verdad lloraremos con eterna confusion!

Se perderán sin duda todos estos por enemigos de la Fè, de la verdad, y de la luz, ¿Mas podrán prometerse mejor destino aquellos, que detestando su impiedad les son en las costumbres parecidos? Un catolico ilustrado con la doctrina del Cielo para conocer la eficacia, y virtud de los Santos Sacramentos; la importancia, y necesidad de su uso; lo infalible de la Fè; lo preciso de la oracion, lo indispensable de

---

(1) Christianum solent insultare, vocare hebetem, insursum nullius cordis, nullius peritiae &c. Ita S. Aug. in Psalm. 36. de Phiosop. sui temporis.

de la penitencia; la grande santidad, que precisamente se le pide, y la conformidad de su vida con la de Jesu-Christo; que vive ocioso, y sin virtud; que mira con horror la mortificacion de la carne; que huye de la confesion, contento de hacerla una sola vez al año; que se fastidia de la oracion, meditacion, y de todo devoto exercicio; que sobre todo esto añade, ò una vida enteramente ociosa, inutil, y delicada en el regalo de su cuerpo, y olbido de la virtud, ò unas costumbres relajadas en todo genero de vicios, dilatando su conversion, difiriendo para la muerte su emmienda, ¿en que funda la esperanza de salvarse? No nos cansemos: sin procurar tener una vida santa, ninguno se persuada entrar en el Cielo. Yo no lo digo. El Espiritu-Santo lo dice por San Pablo: *Sequimini sanctimoniam, sine qua nemo videbit Deum.* (1) Ah! ¿Podrán salvarse los que como el Justo no se preparan para morir bien?

„ Dichoso el Justo, que prevenido con  
 „ lo arreglado de su vida quando fuere

„ 50-

---

(1) Hebr. 12. 14.

„ sobrecogido de la muerte logrará para  
 „ siempre su descanso.

Pues, Illmo. Señor, diré por conclusion à justos, y pecadores indistintamente. A estos *qui nocet, noceat adhuc: & qui in sordibus est, sordescat adhuc.* El que ofende, y daña à sus proximos, ó con sus escandalos, ò con sus injusticias, prosiga en hacer lo mismo: *noceat adhuc:* el que vive en el cieno inmundísimo de sus propios vicios, pecados, y pasiones, permanezca, continúe, persevere en ellos *sordescat adhuc;* que así merecerá oír de boca de Jesu-Christo para su eterna confusion: lo que has de hacer de malo, hazlo quanto antes: *Quod facturus es, fac citius,* que dixo el Señor al desgraciado Judas, para que llena la medida de sus culpas, y consumada, ò completa su malicia, llegue hasta los Cielos su Juicio, y su perdicion hasta el Abismo. Si, pobrecillos pecadores, esto es lo que se sigue à un tomar el estado, pretender los empleos, admitir los cargos sin vocacion, ni suficiencia para ellos: à un no cumplir las respectivas obligaciones, tanto generales, como parti-

culares en que cada qual se halla: à un no atender à él lleno, ò plenitud de aquellas obras, con que mirando à la voluntad de Dios, debe procurar santificarse, valiendose de los medios proporcionados para cumplir tan grave obligacion.

A los Justos, y à V. S. I. con ellos dirè: *Qui iustus est, justificetur adhuc: & sanctus, sanctificetur adhuc.* El Justo, el Canonigo, que con atencion à la Ley procura observar todos sus preceptos; siendo util à sus proximos, ò con el pan de la doctrina, ò con el subsidio de sus limosnas, justifiquese de nuevo, adelante en su justicia, permanezca en instruir al ignorante, corregir al pecador, dirigir al virtuoso, y socorrer al necesitado. El Santo, que lo es, ò se constituye tal, porque llamado de Dios à el estado, ò al oficio procura ser perfecto en todas sus acciones. El Canonigo, que con verdadera vocacion ascendió al Sacerdocio, y admitió el empleo en que se halla, santifiquese, procure perfeccionarse, insista con empeño en llenar el alto grado de virtud, que por su Sacerdocio, y por su grado le compete;

trabaje por dar à sus obras el lleno de perfeccion intrinseca, y extrinseca que conforme à la voluntad de Dios buena, agradable, y perfecta le corresponde, venciendo los impedimentos de la negligencia y mala costumbre, y valiendose de los medios de mortificacion, y oracion, que como instrumentos sirven para adquirirla, y de la cordial devocion à la Santissima Virgen nuestra Señora, sujecion à un Director, practica de exercicios anuales, que les son como subsidios para mas facilmente aspirar, y llegar à ella: *Sanctificetur adhuc.* (1) „ Esto es, ò debe ser un Canongo, Dignidad, ò Prebendado por „ su obligacion à cumplir las leyes de „ su estado, y à insistir en la perfeccion „ de todas ellas para morir bien, y poder salvarse. Dichoso serà V. S. I. si „ asi lo observa. Y dichoso el Justo que „ asi se proporciona para lograr en la „ muerte el refrigerio de su descanso: „ *Justus si morte præoccupatus fuerit, in refrigerio erit.*

So-

(1) Apoc. 22. 11.

Solo resta, ò Dios de infinita Magestad, Señor Omnipotente, Redentor mio amabilisimo, que condolido de nosotros os inclineis misericordioso à perdonarnos. No attendais, no os acordeis, Señor, de los delitos de mi juventud, ni de mis muchas ignorancias, y pecados: atended si à vuestra bondad, à vuestros meritos infinitos, y al dolor de mi corazon con que lleno de amargura imploro vuestra piedad. El exceso de mí culpa, lo desmedido de mi ingratitude, ò Dios rectisimo, y Justiciero, me hace temer una muerte pesima y amarga, un Juicio severo, y sin misericordia, y el merecido castigo de mi eterna perdicion. No lo siento, que al fin es pena correspondiente à mi pecado. ¡Ojalá con ella pudiera desagraviar à un Dios tan bueno, y tan injustamente ofendido por mí! Llega, Señor, y Padre dulcisimo mio, llega mi desconsuelo hasta lo summo, no por los males que me esperan, si por el desacato cometido contra Vos. Pequè, ò dulce vida de mi esperanza, pequè, y sin saber lo que me hice, he sido atrevido contra mi unico bien, y Criador. De-

xame, amor dulcísimo mio, permíteme, que publique mis pecados, *dimittam adversum me eloquium meum*; hablaré contra mí, manifestaré à todo el mundo mis excesos, mi inconsideracion al tomar el estado, y empleo en que me hallo; mi ignorancia, mi omision, y mi desidia en cumplir con mis obligaciones; mi ninguna virtud, mi desmedida maldad, y el conjunto monstruoso de mis culpas. Esto diré à todos para que sepan que he ofendido à un Dios dulce, amable, y desmedidamente bueno para mí; pero hablaré tambien con Vos? *dicam Deo*? qué? ¿què ha de deciros? que ha de hablar en vuestra presencia? ¿què se atreverà à pedirnos una alma perdida, un pecador miserable, y un aborto del abismo? ¿què? *noli me condemnare*: que no me apartéis de Vos: que no me perdais para siempre, que no me condeneis en la eternidad; porque si os pierdo ¿què será de mí? ¿cómo podrè amaros? ¿cómo vivirá un alma separada de su Dios, y sin esperanza de verle? No, Redentor amabilísimo mio, Jesus de mi corazon, no me condeneis entonces; perdonadme ahora, que

que ya verdaderamente arrepentido, prostrado en vuestra presencia, lleno de dolor y confianza, repito, que me pesa en el alma, siento en mi corazón haveros ofendido por ser quien sois, propongo, ò dulce vida de mi alma, emmendarme, nunca mas ofenderos, y amaros mas que à todas las cosas; tened misericordia de mi, y pues tanto espero en vuestra bondad, perdonadme por quien sois. Perdonadme, y perdonadnos à todos, pues todos somos hechuras de vuestras manos, formados à vuestra Imagen, y semejanza, y redimidos con vuestra Sangre preciosísima. Perdonadnos à los vivos, y perdonad tambien à los Defuntos, que esperan, y necesitan en el Purgatorio este consuelo. Entre todos ellos os pedimos por el alma del Señor Dean, por quien ofrecemos estos sacrificios, sufragios, y oraciones, à fin de que, pues està ya muerto para el siglo, viva eternamente para Vos, remitiendole por un efecto de vuestra misericordiosísima piedad aquellos pecados, que por la humana fragilidad cometió viviendo entre nosotros. Concluyamos, Illmo. Señor, di-

ga-

gamos todos, devotissimo Pueblo, que Ani-  
ma ejus, & anime omnium Fidelium  
Defunctorum per Misericor-  
diam Dei,

REQUIESCANT IN PACE.



